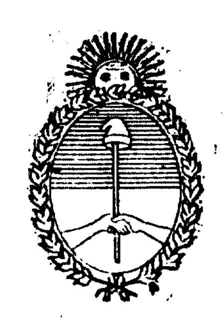
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION

Buenos Aires, jueves 7 de febrero de 1980

NUMERO
24.351
AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2626 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 400.-

SUMARIO



LEYES

PRODUCCION LANERA

Otórgase en concepto de auxilio federal, un monto a los productores de lana de la Patagonia.

Buenos Aires, 30 de enero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, con el objeto de elevar a su consideración un proyecto de ley que establece un auxilio excepcional de la Nación a la producción lanera patagónica.

La situación que atraviesan las provincias de la región y la definitiva incidencia que para sus economías representa la producción ovina, han sido permanente motivo de preocupación para las autoridades nacionales y provinciales que en reiteradas oportunidades han manifestado la voluntad del Estado de promover el desarrollo de esta vasta zona del territorio argentino.

Los múltiples problemas que la aquejan, entre los cuales el monocultivo y el minifundio ocupan lugar relevante, han llevado a profundizar los estudios correspondientes, cuyos resultados darán contenido al Plan de Reactivación Económica y Reordenamiento Parcelario del Sector Agropecuario de la Patagonia, que se encuentra actualmente en elaboración por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería juntamente con las autoridades provinciales y representantes de la producción, cuyos lineamientos generales fueran aprobados por el Consejo Federal Agropecuario en su VII Reunión, celebrada en la ciudad de Mar del Plata.

Existen motivaciones profundas que se vinculan a la defensa nacional y a la integridad territorial que deben ser tenidas en cuenta al analizarse la situación de estas provincias, para superar situaciones de regresión y evitar estancamientos cuyas características perjudican a la Nación en el ámbito interno y en su proyección internacional.

Debe tenerse en cuenta que la explotación racional de los recursos renovables con que cuenta la Patagonia, será en definitiva lo que dará continuidad histórica a la región.

La producción lanera ocupa un lugar principalísimo entre estos recursos y su explotación en zonas australes alejadas de los puertos de embarque, requiere un auxilio excepcional, teniendo en cuenta el costo de los fletes internos, la falta de infraestructura y canales adecuados de comercialización y la dificultad de encarar otras alternativas productivas, que la conviertan en un verdadero monocultivo. Sin este auxilio, las explotaciones particulares se verán seriamente comprometidas, deteniendo o demorando su esfuerzo colonizador.

En ese aspecto está plenamente justificado que la Nación en su conjunto, realice el sacrificio destinado a promover el desarrollo en esta importante área que constituye la tercera parte del Territorio Nacional, con características desérticas de escasa población y con condiciones de vida sumamente adversas.


19800207

El proyecto de ley que se propicia, mediante un auxilio federal a la producción lanera, permitirá cumplir en parte de este objetivo, en la seguridad que la inversión que se realiza se recuperará ampliamente al obtenerse los beneficios a es mencionados.

Cabe señalar, además, que la limitación a determinados volúmenes por productor asegura que los fondos lleguen fundamentalmente a los pequeños y medianos que son los más afectados por la situación actual.

La legislación argentina tiene precedentes serios e importantes en la necesidad de combatir al minifundio y propender a la defensa de la unidad económica como modo de evitar la subdivisión desalentadora y antieconómica. Al Código Civil llegó en 1968 la reforma que contempló la necesidad de provenir el fenómeno, en el ámbito de todo el país.

Asimismo es conveniente comprometer la voluntad del Estado y de los productores patagónicos en un esfuerzo común para reactivar y reordenar la estructura básica de la producción en este vasto territorio. En ese sentido las autoridades nacionales deben asumir una obligación concreta de instrumentar y poner en marcha el plan de reactivación durante el año en curso y los productores la de participar activamente en el mismo, compartiendo los principios generales lo informe.

El auxilio federal será entonces la contraprestación justa y razonable, del esfuerzo individual que los productores deberán afrontar.

La competencia legislativa de la Nación para acordar estas concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo, se desprende de las facultades que al Poder Legislativo otorga el artículo 67, inciso 16 de la Constitución Nacional, con el objeto de proveer la conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias y a la promoción de las industrias.

Por estas razones, aconsejamos la sanción de la ley que se propicia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 22.154

Buenos Aires, 31 de enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Otórgase, por esta única vez, en concepto de auxilio federal, a los productores de lana de las provincias del Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz y del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la cantidad de un mil pesos ($ 1.000) por kilogramo de lana vendida correspondiente a la zafra 1979|80.

ARTICULO 2º — Cada productor, sea persona física o jurídica, sólo podrá recibir como máximo, el monto correspondiente a cuarenta mil (40.000) kilogramos de lana vendida de producción propia. La cantidad establecida podrá provenir de una o más explotaciones de las que el productor sea titular. La participación de personas físicas en personas jurídicas no podrá ser invocada para integrar el cupo establecido precedentemente.

ARTICULO 3º — Para la percepción del beneficio otorgado por el Artículo 1º de la presente ley serán requisitos:

a) Factura de venta intervenida por la autoridad que determina el Artículo 7º de la presente ley.
b) Guía de campaña de la lana 1979|80 expedida por el Juzgado de Paz o autoridad competente.
c) Declaración jurada visada por la Sociedad Rural local, sobre la circunstancia de tratarse de la lana de propia producción y de corresponder a la zafra 1979|80.
d) Constituir domicilio legal ante la autoridad de aplicación.

ARTICULO 4º — Los productores comprendidos en el presente régimen, podrán solicitar, en concepto de anticipo del auxilio, el importe calculado sobre la base del setenta por ciento (70 %) de los kilogramos de lana vendidos en la zafra 1978|79, para lo cual deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Factura de venta intervenida por la autoridad que determina el Artículo 7º de la presente ley, de la lana producida en la zafra 1978|79.
b) Guía de campaña de la lana, expedida por el Juzgado de Paz o autoridad competente, de la producción de dicho período.
c) Declaración jurada de continuar con su explotación y estimar razonable un rendimiento análogo, debidamente visada por la Sociedad Rural local.

Para el reajuste que corresponda luego de vendida la producción de la zafra 1979|80, los beneficiarios deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 3º de la presente ley.

ARTICULO 5º — Para la percepción del auxilio federal previsto en la presente ley, será condición la celebración de un compromiso entre el Estado Nacional y el beneficiario, que contendrá, básicamente, cláusulas que establezcan las siguientes obligaciones:

a) El beneficiario se compromete a aceptar las medidas que surjan como consecuencia de la aplicación del plan de reactivación económica y reordenamiento parcelario del sector agropecuario de la Patagonia.
b) En caso que, a la puesta en práctica del plan no resultaren aceptables las obligaciones que se le impongan, el beneficiario podrá renunciar al auxilio recibido, el que será considerado como un préstamo, en las condiciones que fije la reglamentación de la presente ley.
c) El Estado Nacional promulgará y pondrá en práctica las medidas que surjan del plan de reactivación económica y reordenamiento parcelario del sector agropecuario de la Patagonia, con anterioridad al 1º de marzo de 1981. Los productores que se hayan beneficiado con el auxilio federal, deberán notificarse de las obligaciones que para cada uno de ellos surja del plan citado, dentro de los noventa (90) días de su publicación; en su defecto, se presumirá la renuncia prevista en el inciso b) con las consecuencias allí determinadas.
d) En caso que, en la fecha establecida en el inciso c), el plan de reactivación económica y reordenamiento parcelario del sector agropecuario de la Patagonia no haya sido promulgado y puestas en práctica las medidas contenidas en él, el beneficiario quedará libre de todo compromiso.

ARTICULO 6º — La percepción indebida del importe de promoción establecido por la presente ley, como consecuencia de la alteración de datos, falsa documentación o cualquier otra causal, dará lugar a la exigencia del reintegro inmediato de lo percibido por parte de la autoridad de aplicación, actualizándose el mismo por el Indice de Precios Mayoristas —Nivel General— que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con más el interés del ocho por ciento (8 %) anual desde la fecha de percepción del cobro indebido.

Al importe que resultare se adicionará un cincuenta por ciento (50 %) del total en concepto de multa, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder. Esta sanción se aplicará también a quienes resulten cómplices o encubridores o que de cualquier modo faciliten o colaboren con el infractor en la comisión del hecho, siendo asimismo solidariamente responsables por el reintegro del importe percibido, su actualización e intereses.

ARTICULO 7º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería será la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando facultada para celebrar convenio con los gobiernos provinciales de la Patagonia y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que contemplen:

1º) La delegación a Organismos y|o entidades públicas o privadas, de las tareas de fiscalización establecidas en el inciso a) de los Artículos 3º y 4º;
2º) El otorgamiento de certificados que acrediten la cantidad de lana vendida correspondiente a cada uno de los beneficiarios; y
3º) La forma en que se verificarán los pertinentes controles a través de sus dependencias.

ARTICULO 8º — Los certificados a que se refiere el Artículo 7º de la presente ley, estarán exentos de todo gravamen nacional vigente o a crearse, salvo del impuesto a las ganancias. No serán transferibles y tendrán validez hasta el 1º de marzo de 1981.

ARTICULO 9º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería convendrá con el Banco de la Nación Argentina y los respectivos Bancos provinciales, las condiciones de operatividad para que dichas Entidades liquiden contra su presentación los certificados, percibiendo comisión solamente de la citada Secretaría de Estado.

ARTICULO 10. — El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se atenderá con cargo a Rentas Generales.

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Prorróganse las autorizaciones conferidas a distintas jurisdicciones por mediación de los Decretos Nº 1.907|79 y Nº 3.273|79, para el envío de misiones oficiales al exterior.

DECRETO
Nº 250

Bs. As., 31|1|80

VISTO el Decreto Nº 1.841 del 10 de octubre de 1973, por el cual se establecieron normas para el envío de misiones de carácter oficial al exterior, modificado por el Nº 46 de fecha 20 de octubre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada medida se dispuso que el Ministerio de Economía procederá a elevar —en cada ejercicio— a consideración del Poder Ejecutivo los montos máximos destinados a atender los gastos que, en concepto de coeficiente de sueldo, viáticos, pasajes, gastos de representación, etc., originen los viajes al exterior del personal de las distintas jurisdicciones de la Administración Nacional, incluidos Empresas del Estado y demás organismos dependientes.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, para el ejercicio 1980 ha quedado prorrogado el Presupuesto General de la Administración Nacional autorizado para 1979.

Que los créditos prorrogados contemplan los montos determinados para cada jurisdicción de la Administración Nacional en el año 1979, para atender los gastos emergentes de las misiones al exterior.

Que teniendo en cuenta la circunstancia apuntada y hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto General para 1980, es procedente disponer la prórroga para este ejercicio de los niveles establecidos para 1979.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase para el ejercicio 1980 las autorizaciones vigentes al 31 de diciembre de 1979, conferidas a las distintas jurisdicciones de la Administración Nacional, por mediación de los Decretos Números 1.907|79 y 3.273|79, destinadas a atender el pago por todo concepto de las erogaciones originadas en el envío al exterior de las misiones o comisiones contempladas en el Decreto Nº 1.841 de fecha 10 de octubre de 1973, modificado por el Decreto Nº 46 del 20 de octubre de 1973.

Art. 2º — Previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

REGIMEN DE LA NAVEGACION MARITIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE

Sustitúyese un Capítulo.

DECRETO
Nº 283

Bs. As., 1º|2|80

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de julio de 1977 entró en vigor el Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, Londres 1972.

Que el citado Convenio abrogó y sustituyó las Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar, Londres 1960, que sirvieron de base para el Capítulo 1 del Título 3 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE).

Que asimismo, algunas de las disposiciones del mencionado Capítulo surgieron de recomendaciones de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) las cuales se incorporaron al nuevo Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, mientras que otras resultaron de las prácticas nacionales que es necesario mantener en vigor.

Que a partir del 21 de setiembre de 1977 el Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) emitió normas de navegación para evitar "confusiones o dudas en la aplicación práctica" de las reglas, a que pudiera dar lugar la coexistencia de normas nacionales del citado Capítulo en zonas en las que también son aplicables las del Reglamento Internacional, por ser vías de agua que tienen comunicación con la alta mar y son navegables por buques de navegación marítima de banderas extranjeras (incisos a y b de la Regla 1).

Que existen aguas de jurisdicción nacional, tales como las de los lagos y ríos interiores en las que es conveniente mantener las normas de navegación basándose en las reglas internacionales, aunque éstas no sean aplicables de acuerdo con la Regla 1 mencionada, por razones de uniformidad y de costumbre arraigada por muchos años de práctica.

Que como resultado de la experiencia obtenida hasta la fecha y de las consideraciones precedentes, se hace necesario actualizar en forma definitiva las disposiciones del Capítulo 1, Título 3 del REGINAVE.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyase el Capítulo 1 del Título 3 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE) por el que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.

Anexo

CAPITULO 1

De la Navegación en las Aguas de Jurisdicción Nacional

SECCION 1

Preliminares y Definiciones

301.0101. Aplicación

a) Todo buque argentino en aguas de jurisdicción nacional, se regirá por las disposiciones del Reglamento Internacional en vigor para la República Argentina y además por las del presente Capítulo en todo su contexto.
b) A los buques extranjeros se les exigirá el cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, además de las correspondientes del Reglamento Internacional, de acuerdo con lo dispuesto por la Regla 1, inciso b) de este último.
c) Todo buque amarrado a otro que se encuentre fondeado, será considerado en las mismas condiciones que este último.

301.0102. Definiciones

Por lo dispuesto en el Art. 301.0101, precedente valen las definiciones del Reglamento Internacional a las que se agregarán las siguientes:

a) Reglamento Internacional: es el incluido en el Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, Londres 1972.
b) Canal; es toda vía de agua cuya profundidad mantenida natural o artificialmente permite que buques de determinado calado puedan navegar solamente dentro de ella. — A estos efectos, un río no es de por sí un canal en toda su anchura, teniendo en cuenta que el aprovechamiento de ésta, para un cierto calado, depende de las profundidades determinantes de tal anchura.

SECCION 2

Disposiciones Especiales sobre Luces y Marcas

301.0201. Buques de diseño no convencional

a) Los buques cuyas estructuras no les permitan colocar las luces de tope en el plano de crujía, podrán llevarlas fuera de dicho plano y cuando deban llevar más de una luz de tope, estarán contenidas en uno paralelo y lo más próximo posible al de crujía.

b) Los buques citados en a) que posean órganos de propulsión en ambos extremos, que les permitan navegar alternadamente en la misma dirección y en sentidos opuestos, sin que sea necesario virar el buque, dispondrán las luces de navegación en forma tal que cualquiera sea el sentido en que naveguen cumplan con las disposiciones reglamentarias.

301.0202. Luces de destellos de submarinos

Los submarinos de la Armada Argentina cuando naveguen en superficie desde la puesta hasta la salida del sol, o en condiciones de visibilidad restringida, exhibirán además de las luces normales de navegación una luz centelleante de color amarillo, todo horizonte, de 90 ciclos por minuto, con alcance no menor de 5 millas. Esta luz estará colocada en la torrecilla del submarino por encima de las otras luces de navegación.

301.0203. Luces indicadoras de cañería

La presencia de cañería flotante o que, sin serlo, constituya un obstáculo para la navegación será denunciada durante la noche con dos luces blancas todo horizonte dispuestas en una línea vertical en el medio del largo de la cañería. Además una luz roja todo horizonte en cada extremo para dar idea de su extensión y orientación. Durante el día se indicará el medio de la cañería con una bandera cuadra negra y ambos extremos con una bandera cuadra de color rojo.

Esta disposición se cumplirá esté, o no, en el lugar de draga que utiliza la cañería.

301.0204. Marcas en buques de eslora inferior a 20 m

En lo que se refiere a las marcas que trata el punto 6 inc. c) del Anexo I del Reglamento Internacional, los buques menores de 20 m de eslora podrán utilizar marcas cuyas dimensiones serán las siguientes:

a) la bola tendrá un diámetro no inferior a 0,3 m;
b) el cono tendrá un diámetro de base no inferior a 0,30 m y una altura igual a su diámetro.

SECCION 3

Disposiciones sobre maniobra

301.0301. Navegación en canales

a) Todo buque cuyo calado le permita navegar por fuera de un canal solamente podrá hacerlo por dentro de él, cuando se encuentre libre de buques que por su calado, no puedan abandonarlo.

b) Todo buque que se disponga a entrar a un canal lo hará con las debidas precauciones con el fin de no dificultar el gobierno de los que naveguen u operen dentro de aquél, haciéndolo con el menor ángulo posible en relación con la dirección del canal evitando entrar cuando al hacerlo imponga a los otros maniobras tendientes a evitar peligros de colisión o varaduras.

c) El buque que navegando en un canal maniobra para salir de él lo hará en forma y circunstancias tales que no obliguen, a los que permanecen en sus aguas a realizar maniobras para evitar colisión, varada u otro accidente.

d) Aplicación de las disposiciones de la Regla 9 del Reglamento Internacional.

Teniendo en cuenta la definición del inciso b. del Art. 303.0102. precedente todo canal debe considerarse "angosto" a los efectos de la aplicación de las disposiciones de gobierno y maniobra de la Regla 9 del Reglamento Internacional.

301.0302. Disposiciones especiales para la navegación en ríos interiores

a) En los lugares de los ríos en que debido a vueltas, angosturas o intersección de dos o más vías navegables en que el acercamiento de los buques que navegan en ellos pudiera resultar peligroso, se seguirán las siguientes normas:

1. Si la posibilidad de cruce es de vuelta encontrada el buque que navegue en contra de la corriente deberá regular su marcha en espera de que el otro buque haya terminado de franquear el paso o vuelta peligrosa y recién entonces podrá continuar su marcha.

Estas precauciones se extremarán cuando se trate de convoyes de remolque por largo.

2. Si la posibilidad de cruce existiera en la intersección de dos o más vías navegables, los buques cumplirán la Regla 15 del Reglamento Internacional si están a la vista mutuamente y el inciso f) de la Regla 9 si no lo están.

b) La Prefectura dispondrá las normas particulares pertinentes que complementen las del presente Capítulo relativas a:

1. la prohibición de cruce en determinados lugares peligrosos;
2. las señales visuales y acústicas como asimismo las comunicaciones que se deben intercambiar los buques;
3. la prohibición de extraer arena o canto rodado en determinados lugares del río;
4. los sistemas de comunicaciones radioeléctricos de ayuda a la navegación y
5. la reducción de la velocidad en determinados tramos para evitar perjuicios a los buques que se encuentren operando en puertos o muelles aislados o a instalaciones ribereñas.

c) Queda prohibido a todos los buques emplear el efecto de la corriente en ríos interiores, ya sea para aprovechar su impulso adicional o para disminuir su efecto en contra, si con ello se ocupa indebidamente el centro del canal o provoca riesgos a otros buques.

301.0303. Disposiciones especiales para las dragas en operaciones

a) Las dragas que efectúen su trabajo desplazándose a lo largo o a través de un canal están obligadas a ceder el paso a todo buque que se aproxime y que deba navegar por dentro de él. A este efecto realizarán la maniobra como sigue:

1. Si el ancho del canal permite a la draga maniobrar para dejar el espacio suficiente necesario, ella caerá a la banda que más convenga para dejar, en breve lapso, el paso expedito y dando cumplimiento al inciso d. de la Regla 27 del Reglamento Internacional.
2. Si la draga estuviera atravesada al eje del canal procurará salir de él y, en caso de no poder hacerlo, se colocará con la crujía lo más paralela posible al eje y maniobrará en la forma indicada en el apartado 1. precedente.
3. Si, por razones técnicas o de urgencia, la draga no puede ceder el paso, indicará "canal obstruido" teniendo en cuenta que:
   a) Se prohíbe obsruir el canal a un buque que navegando por él con la corriente a favor no pueda dar la vuelta, ni fondear por la estrechez de la vía de agua.
   b) Con el fin de evitar la situación mencionada en a), la Prefectura preverá horarios de paso libre, los que deberán ser comunicados oportunamente para conocimiento de los buques que deban navegar por el lugar donde se encuentre operando la draga, con el fin de que puedan adoptar los recaudos pertinentes.

b) Toda draga que no esté operando, a los efectos de la aplicación de las disposiciones pertinentes del presente Capítulo, será considerada como buque convencional.

301.0304. Normas a seguir cuando un buque se aproxima a una draga operando

a) Si un buque debe entrar a un canal donde estuviese operando una draga, pasando por el lugar de operación de ésta, pedirá paso en el momento de entrar al canal con las precauciones indicadas en el inciso b) del Art. 303.0301., mediante las cuatro pitadas que se indican en el inciso b) del presente artículo.

b) Todo buque que esté obligado a navegar por dentro de un canal donde se encuentre operando una draga, reducirá en lo posible su velocidad y solicitará el paso al acercarse, mediante cuatro pitadas (una larga y tres cortas). Las dragas indicarán el paso libre con la misma señal y "canal obstruido" con dos pitadas largas y tres cortas. En ambos casos las dragas exhibirán las marcas o las luces que se mencionan en el Reglamento Internacional.

c) Cuando las dragas indiquen "canal obstruido" los buques estarán obligados a fondear hasta tanto se les dé paso.

SECCION 4

Disposiciones Complementarias

301.0401. Obligación de tener el ancla lista a fondear

Todo buque llevará por lo menos un ancla lista a fondear en los siguientes casos:

a) en navegación por canales de acceso a los puertos y en los pasos estrechos.
b) en las condiciones a que se refiere la Sección III de la Parte B del Reglamento Internacional siempre que se navegue por zonas donde la profundidad permita fondear.
c) en las entradas y salidas de puerto.

La expresión "lista de fondear" incluye la presencia del o de los tripulantes necesarios para maniobra de fondeo, sin demora, a la orden dada desde el puente.

301.0402. Disposiciones especiales para determinadas zonas

La Prefectura, complementando las disposiciones del presente Capítulo, advertirá y dará directivas sobre todos los aspectos particulares de cada zona, en relación con la navegación, debido a:

a) el ordenamiento del tránsito a que obligue la congestión del tráfico, el estado del balizamiento y las condiciones de las vías navegables;
b) la presencia de cascos sumergidos y otros obstáculos a la navegación;
c) circunstancias especiales, tales como trabajos de dragado y toda otra condición que dificulte la navegación.

En todos los casos mencionados la Prefectura emitirá las disposiciones transitorias adecuadas, así como las que correspondan cuando dejen de tener vigencia las causales que motivaron tales disposiciones.

301.0403. Prohibiciones varias

Queda prohibido a todo buque:

a) fondear dentro de los canales y en todo otro lugar donde se impida o dificulte la navegación o hubiera peligro de dañar instalaciones u obras existentes en el fondo o debajo del mismo, a no ser que razones de emergencia o de seguridad obliguen a hacerlo, en cuyo caso se deberá informar por la vía más rápida de tal circunstancia a la Prefectura.
b) Navegar a velocidades tales que puedan producir situaciones peligrosas a los buques, artefactos navales o embarcaciones que naveguen en las proximidades.
c) Navegar a velocidades tales que puedan producir daños a los muelles, construcciones o instalaciones terrestres o elementos de señalización o balizamiento.
d) Navegar a velocidades tales que puedan producir daños o situaciones peligrosas a los buques, artefactos navales o embarcaciones que se hallen amarrados o fondeados.
e) Navegar en los canales boyados o balizados cuando se reduzca la visibilidad en forma tal que desde una boya (o baliza) o par de ellas no se alcance a ver la siguiente o par siguiente, siempre que la distancia entre boyas o balizas a lo largo del canal sea de 1.000 m o menos.
f) Navegar a velocidades que superen las máximas fijadas por la Prefectura.
g) Amarrar a boyas, balizas o toda otra obra de arte que no esté destinada a ese fin.
h) Arrojar materiales o sustancias que ocasionan dificultades a la navegación.

301.0404. Buques varados

Los buques varados tienen obligación de no mover las máquinas y de suspender cualquier operación al pasar buques a distancia tal que puedan molestar la buena maniobra de éstos, los que reducirán la velocidad con el fin de evitar que aquéllos puedan zafar por el movimiento de las aguas, con peligro para otros que se encuentren en las inmediaciones.

301.0405. Clausura de canales

La Prefectura podrá en casos de fuerza mayor o por razones de seguridad de la navegación o del orden público, clausurar transitoriamente el uso de determinados canales o vías navegables en forma parcial o total, con aviso previo de tal circunstancia. Desaparecidas las causas que motivaron tal clausura asimismo se dará aviso de la supresión de tal medida.

SECCION 99

Sanciones

301.9901

El capitán, patrón, propietario o armador, según las circunstancias del caso, que infrinja las disposiciones establecidas en el presente Capítulo, así como también las que consecuentemente dictare la Prefectura, será sancionado con multa de cien mil pesos ($ 100.000) a un millón de pesos ($ 1.000.000). Sin perjuicio de esta sanción, la Prefectura podrá prohibir la navegación a todo buque que infrinja las disposiciones aludidas. Dicha prohibición se mantendrá hasta tanto cesen las causales que la motivaron.

TITULOS

Cédulas Hipotecarias Argentinas. Autorízase nueva emisión.

DECRETO Nº 246

Bs. As., 31|1|80

VISTO el expediente Nº 2.882|79 del registro de la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el que se gestiona se autorice al Banco Hipotecario Nacional a emitir una nueva serie de Cédulas Hipotecarias Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1529 del 27 de julio de 1976 se autorizó al Banco a emitir Cédulas Hipotecarias Argentinas hasta cubrir la suma de pesos valor nominal cuarenta mil millones (v$n 40.000.000.000), suscriptos totalmente.

Que por Decreto Nº 481 del 22 de febrero de 1977, se autorizó una nueva emisión de los citados títulos hasta cubrir la suma de pesos valor nominal cincuenta mil millones (V$N 50.000.000.000), también suscripta totalmente.

Que por Decreto Nº 327 del 14 de febrero de 1978, se autorizó la emisión de una nueva serie hasta cubrir la suma de pesos valor nominal cincuenta mil millones (v$n 50.000.000.000) las que fueran suscriptas totalmente.

Que por Decreto Nº 2210 del 19 de setiembre de 1978, se autorizó una nueva emisión por la suma de pesos valor nominal setenta y cinco mil millones (V$N 75.000.000.000), encontrándose próxima la suscripción total del valor nominal autorizado.

Que una de las facultades del Banco Hipotecario Nacional, para desarrollar su actividad específica, consiste en la obtención de financiación necesaria para esa finalidad.

Que con ese propósito su Carta Orgánica lo faculta a recurrir al ahorro genuino mediante la colocación en el mercado de "Cédulas Hipotecarias".

Que una nueva emisión en el ámbito financiero de dichas Cédulas, significará la continuación de una sana política de financiación hipotecaria que estimulará la formación del ahorro y su aplicación en inversiones productivas.

Que en mérito a ello es conveniente, tal como se previó en las emisiones anteriores, que las Cédulas Hipotecarias Argentinas ofrezcan alicientes que permitan lograr su máxima difusión entre el público, por lo cual se estima necesario dotarlas de una cláusula de reajuste en función de las variaciones del Indice de Precios Mayoristas Nacionales no agropecuarios.

Que la medida propuesta, encuadra en las disposiciones de la Ley Nº 21.362.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para emitir títulos al portador, cotizables en Bolsas de Comercio y Mercados de Valores del país, denominados "Cédulas Hipotecarias Argentinas" en una serie con el aditamento del número correspondiente, hasta cubrir la suma de pesos valor nominal trescientos mil millones (valor nominal pesos 300.000.000.000) con un interés del ocho por ciento (8%) anual y al plazo de diez (10) años.

Art. 2º — La fecha y forma de colocación de esta serie así como los precios inherentes a la emisión y negociación, serán establecidos por el Banco Hipotecario Nacional, previa intervención del Banco Central de la República Argentina.

Art. 3º — Los títulos de esta serie no podrán ser utilizados para atender las inversiones transitorias previstas en el artículo 20 de la Ley Nº 21.581.

Art. 4º — Los servicios de renta se abonarán en forma semestral. La amortización se efectuará sobre cada título en ocho (8) cuotas anuales iguales y sucesivas, a partir del tercer año de la fecha de emisión de la serie, equivalente a doce con cincuenta centésimos por ciento (12,50 %) del monto emitido.

Art. 5º — Los servicios de renta y amortización serán pagados por el Banco Hipotecario Nacional, ajustando en cada vencimiento el valor nominal de los mismos mediante un Indice de Corrección que surgirá de la comparación de los siguientes elementos:

a) Nivel del Indice de Precios Mayoristas Nacionales no Agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional

de Estadística y Censos, correspondiente al segundo mes anterior al de la fecha del vencimiento y el determinado para el segundo mes anterior al de la fecha de emisión (Nivel Básico), y

b) Nivel de un Indice de Disminución equivalente al cinco por ciento (5%) anual.

Si el importe obtenido por la relación de ambos índices resultase inferior al valor nominal de los citados servicios, se abonarán estos últimos.

Art. 6º — El Banco Hipotecario Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos títulos, a su valor ajustado más sus intereses devengados.

Art. 7º — Los fondos que obtenga el Banco Hipotecario Nacional mediante la colocación de estas Cédulas, los destinará al cumplimiento de sus fines específicos.

Art. 8º — El capital y la renta de las "Cédulas Hipotecarios Argentinas", están garantizadas, en primer término, por el Banco Hipotecario Nacional y, subsidiariamente, por la Nación.

Art. 9º — La impresión de los títulos de este empréstito así como la de los respectivos registros numéricos deberá ser contratada por el Banco Hipotecario Nacional, según la distribución y numeración que éste indique.

Asimismo, podrá ordenar la impresión de láminas sin numerar en las cantidades que considere conveniente, destinadas a reemplazar los títulos perdidos, robados o inutilizados en los casos previstos por el Código de Comercio y, previa numeración, para sustituir a otros de la misma emisión y distinto valor nominal, por importes equivalentes.

Mientras dure la impresión de las láminas, el Banco Hipotecario Nacional, podrá extender "Certificados Representativos de Títulos", que serán canjeados posteriormente por los valores definitivos.

Art. 10 — El emisor comunicará a las Bolsas de Comercio, Mercados de Valores del país y agentes colocadores autorizados, en la oportunidad que disponga su colización, la distribución y numeración de las láminas que entregue a la circulación.

Art. 11 — Los casos de pérdida, robo o inutilización de los títulos y cupones, serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 12 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
José A. Martínez de Hoz.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Comisión Nacional de Energía Atómica

DECRETO Nº 3.493 — Bs. As., 28|12|79. Desígnase en comisión a la Agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctora Silvia Leonor Reich de Bondorevsky, por el término de sesenta días, a partir del 20 de enero de 1980, incluido el tiempo de viajes para trasladarse a la República de Italia, para concurrir al Simposio sobre "Estructura y Reacciones Nucleares" que realizará el Centro Internacional de Física Teórica de Trieste, República de Italia.

DECRETO Nº 292 — Bs. As., 1º|2|80. Desígnase en comisión por el término de ocho días, incluido tiempo de viajes, a partir del 17 de febrero de 1980, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Pedro Graciano Soto, para que se traslade a la ciudad de Viena, Austria, con el objeto de asistir al "International Symposium on Management of Gaseous Wastes From Nuclear Facilities", que con los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica se llevará a cabo en dicha ciudad entre los días 18 y 22 de febrero de 1980.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 238 — Bs. As., 30|1|80. Desestímase el recurso interpuesto por el Comisario (R) de la Policía Federal D. Luis Marcial Dassoy.

DECRETO Nº 239 — Bs. As., 30|1|80. Autorízase al Servicio Jurídico de la Dirección Nacional de Migraciones a asumir la defensa del Estado Nacional en el juicio "Kim, Young Hee c|Estado Nacional s|nulidad de resolución", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3, Secretaría 7.

DECRETO Nº 282 — Bs. As., 1º|2|80. Recházase el recurso de alzada interpuesto por la firma Scotland S.R.L. contra la Resolución de la Comisión Nacional de Energía Atómica Nº 700|79 que rechazó el recurso jerárquico interpuesto contra la rescisión total del contrato celebrado mediante Orden de Compra Nº 10.478.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 3.489 — Bs. As., 28|12|79. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979, de diversas Jurisdicciones y Modifícanse los Cálculos de Recursos de Cuentas Especiales y Distintos Organismos Descentralizados.

DECRETO Nº 237 — Bs. As., 30|1|80. Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a prorrogar por el término de doce meses el contrato oportunamente celebrado con la firma Austin Research Engineers Inc.

DECRETO Nº 251 — Bs. As., 31|1|80. Rectifícase el Decreto Nº 2.092|70, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vialidad, incorporando al mismo la planta de personal temporario a ocupar durante el año 1980.

DECRETO Nº 252 — Bs. As., 31|1|80. Autorízase al señor Secretario de Estado de Intereses Marítimos, Contraalmirante D. Carlos Noé Alberto Guevara y a distintos funcionarios de la mencionada secretaría, a trasladarse al Imperio del Japón, Hong Kong y a las Repúblicas de Singapur, Filipinas y Popular China para conocer posibilidades de infraestructura y operativa portuaria y probables áreas de transferencias de cargas y propiciar la regulación de las operaciones marítimas de exportación o importación, tanto de las cargas generales como las de granel; propender a la apertura de nuevos mercados a nuestros productos, optimizar el uso de la bodega argentina, en particular al transporte de graneles sólidos, con la consecuente economía de combustible, entre los días 12 de febrero y 8 de marzo del corriente año.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 3.482 — Bs. As., 28|12|79. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979, de la jurisdicción 65, Ministerio de Cultura y Educación, Carácter 2, Organismo Descentralizado, 043, Universidad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 3.483 — Bs. As., 28|12|79. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979, de la Jurisdicción 65, M. de Cultura y Educación, Carácter 2, Organismo Descentralizado 1980, Universidad Nacional de San Juan.

DECRETO 3.492 — Bs. As., 28|12|79. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979, de la Jurisdicción 65, M. de Cultura y Educación, Carácter 2, Organismo Descentralizado 063, Universidad Nacional del Nordeste.

DECRETO Nº 151 — Bs. As., 28|1|80. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Lepetit S.A.Q. I.C. contra la Resolución Nº 1.248|76 del Mo. de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 152 — Bs. As., 28|1|80. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la señorita Alicia Nélida Orlandi contra la Resolución Nº 1.559|76 y su ampliatoria Nº 2.216|76 del citado Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 153 — Bs. As., 28|1|80. Recházase el recurso interpuesto por la señora Elisabeth Visca de Chapeaurouge con los puntos 1º, 2º y 3º de la Resolución Ministerial Nº 1.246|78, por la que se la intimó a iniciar el trámite jubilatorio dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de notificación de ese acto, dándosele por terminados los servicios, una vez obtenido el beneficio, y por un plazo no mayor de seis meses desde la notificación antes indicada.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 3.474 — Bs. As., 28|12|79. Autorízase a la Secretaría de Estado de Seguridad Social a contratar directamente con la Sociedad del Estado Casa de Moneda, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, la provisión e instalación de tres sistemas de impresión fuera de línea alfanumérica y CMC7-Troy T -1200 y los repuestos considerados necesarios para la atención de los tres sistemas.

DECRETO Nº 3.477 — Bs. As., 28|12|79. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979, de distintas jurisdicciones del Ministerio de Bienestar Social.

DECRETO Nº 3.478 — Bs. As., 28|12|79. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979, para la Cuenta Especial 516, Fondo Nacional de la Vivienda, correspondiente a la jurisdicción 85, Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda.

DECRETO Nº 3.479 — Bs. As., 28|12|79. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979, para la jurisdicción 80, Ministerio de Bienestar Social.

DECRETO Nº 3.485 — Bs. As., 28|12|79. Reconócese de legítimo abono, con carácter de excepción a las disposiciones del Decreto 3.554|76, a favor del agente de la Subsecretaría del Menor y la Familia del área de la Secretaría de Estado de Acción Social en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, doctor Fernando Esteva, las diferencias de haberes existentes entre el cargo que ocupaba, Agrupamiento Profesional, Categoría 19, y la función transitoria que desempeñó, Analista Mayor, Categoría 21, en el Servicio Nacional del Menor desde el 1º de noviembre de 1978 al 30 de abril de 1979, inclusive.

DECRETO Nº 124 — Bs. As., 18|1|80. Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Grupo de Trabajo Actuación Judicial del Ministerio de Bienestar Social de la Nación para que por intermedio de los letrados designados en la Resolución número 757|79 —MBS—, asuma la defensa del Estado Nacional en los autos: "Acosta, Pedro y otros c|Estado Nacional s|cobro de pesos", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 5, ratificando todo lo ya actuado e interviniendo en todas las instancias procesales a que hubiere lugar.

DECRETO Nº 125 — Bs. As., 18|1|80. Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Grupo de Trabajo Actuación Judicial del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, para que por intermedio de los letrados designados en la Resolución número 757|79 —MBS—, asuma la defensa del Estado Nacional en los autos: "Barrionuevo, Manuel Rubén y otros c|Estado Nacional (M.B.S.) s|Ordinario", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 1, ratificando todo lo actuado e interviniendo en todas las instancias procesales a que hubiere lugar.

DECRETO Nº 127 — Bs. As., 18|1|80. Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Grupo de Trabajo Actuación Judicial del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, para que por intermedio de los letrados designados en la Resolución número 757|79 —MBS— asuma la representación procesal del Estado Nacional en los autos caratulados: "Restovic Navarro de Devcikis Nelia Matilde c|Estado Nacional s|Nulidad de Resolución", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 5, conteste la demanda y continúe interviniendo en todas las instancias a que hubiere lugar, ratificándose todo lo actuado.

DECRETO Nº 128 — Bs. As., 18|1|80. Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Grupo de Trabajo Actuación Judicial del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, para que por intermedio de los letrados designados en la Resolución número 757|79 —MBS—, conteste la demanda entablada en los autos caratulados: "Franchi de de Thomas, Mercedes c|Estado Nacional - Ministerio de Bienestar Social s|Nulidad de Acto Administrativo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 de Capital Federal, y continúe las acciones judiciales necesarias hasta su terminación, ratificándose todo lo actuado.

DECRETO Nº 165 — Bs. As., 23|1|80. Transfiérese a la Secretaría de Estado de Salud Pública —Jurisdicción 32—, conforme lo establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 21.902, el personal que revistaba como designado en la ex Jurisdicción 87 - Administración Federal del Sistema Nacional Integrado de Salud - y que fuera excluido de los convenios suscriptos con las provincias del Chaco, Formosa, San Luis y La Rioja, actos que fueran aprobados por las Leyes Nros. 21.543, 21.549, 21.706 y 21.707, respectivamente.

La Secretaría de Estado de Salud Pública hará efectiva la incorporación a su estructura orgánica funcional, de todo el personal que revistaba en el ex Sistema Nacional Integrado de Salud en el momento de su disolución, en la forma prevista por el Artículo 3º de la Ley Nº 21.902, en oportunidad

de aprobarse la nueva estructura orgánica, en la que deberán preverse todos los cargos para tal fin.

Las Secretarías de Estado de Salud Pública y Hacienda, realizarán los ajustes y modificaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto, el cual no originará refuerzos presupuestarios respecto de los créditos vigentes en la Jurisdicción 82 - Secretaría de Estado de Salud Pública. A tal fin, el personal nominado en el Decreto Nº 695, del 23 de marzo de 1979, se incorporará a los programas presupuestarios de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

DECRETO Nº 166 — Bs. As., 28|1|80 Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos por las agentes del Ex Hospital Nacional de Zona "Justo José de Urquiza" en Concepción del Uruguay - Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Asunción Alicia Paolazzi de Cagnoni y Celia Ilda Rodríguez de Romero, contra la Resolución del Ministerio de Bienestar Social Nº 1.581, del 30 de abril de 1973.

DECRETO Nº 167 — Bs. As., 28|1|80 Insístese en el cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 678 de fecha 28 de diciembre de 1978, emanada del Ministerio de Bienestar Social, la que fuera pasible de la observación legal Nº 2 - jurisdicción 82|79, por parte del Tribunal de Cuentas de la Nación.

DECRETO Nº 168 — Bs. As., 28|1|80 Autorízase a la Dirección General de Programación y Legislación de la Secretaría de Estado de Seguridad Social para que conteste la demanda entablada en los autos: "Vitale, Roberto c|La Nación s|Ordinario", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, y prosiga su tramitación ratificando lo actuado hasta el presente.

Oportunamente la citada Dirección General deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 379|68.

DECRETO Nº 170 — Bs. As., 28|1|80 Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el ex agente de la Lotería de Beneficiencia Nacional y Casinos Dn. José María Calvo, contra la Resolución Nº 2.194|78, por la que se dispusiera su baja en los términos del artículo 1º de la Ley Nº 21.274, prorrogada por sus similares Nros. 21.485 y 21.703.



RESOLUCIONES

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Renuncia.

RESOLUCION
Nº 105

Bs. As., 31|1|80

VISTO el expediente Nº 38.752|80 del registro de este Ministerio, los términos de los decretos números 8820|62 y 9202|62 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la Ley Nº 20.524;

El Ministro
de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Héctor Lorenzo Ayarragaray (Mat. Nº 1.083.158), al cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Tribunales Federales de la Capital Federal, en las condiciones establecidas por el Decreto Nº 8.820|62 y su complementario el decreto Nº 9202|62.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodríguez Varela.

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Médicos. Condiciones.

RESOLUCION GENERAL
Nº 15.537

Bs. As., 31|1|80

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros por las que solicita la aprobación de condiciones técnico contractuales para el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Médicos, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados surge que las condiciones técnico contractuales se adecuan a las características de la nueva cobertura que se solicita;

Que ello lo es sin perjuicio de los ajustes que se considere necesario introducir en base a los resultados que se obtengan en la explotación de este seguro;

Por ello,

El Superintendente
de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar con carácter experimental, las condiciones del Seguro de Responsabilidad Civil Profesonal para Médicos que se agregan como anexos I, II y III a la presente resolución.

Art. 2º — Las entidades aseguradoras, aun las autorizadas a operar en el Seguro de Responsabilidad Civil, que decidan aplicar las referidas condiciones, deberán comunicar tal decisión a este organismo acompañando, en su caso, copia del acta del órgano directivo pertinente y cumplimentar, asimismo, las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta.

Anexo I

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MEDICOS

CONDICIONES ESPECIALES

Artículo 1º — **Riesgo cubierto:** De acuerdo con las condiciones generales, las generales específicas y las presentes condiciones especiales, el asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado a título personal por cuanto deba a un paciente o derechohabientes del mismo en razón de la responsabilidad civil contractual o extracontractual en que incurra como consecuencia del ejercicio de su profesión de médico, según consta en la habilitación correspondiente otorgada por la autoridad competente, y actuando habitualmente en la especialidad o especialidades que se detallan en las condiciones particulares. Conste, asimismo, que se cubrirán únicamente las consecuencias de acciones u omisiones imputables al asegurado cometidas durante la vigencia de la póliza.

Artículo 2º — **Riesgo asegurado:** En la medida en que los daños sean comprendidos en la cobertura detallada en el art. 1º) que precede, quedan sin efecto las disposiciones de la cláusula II, incs. a) y c), de las condiciones generales específicas.

Artículo 3º — **Franquicia:** El asegurado participará en cada reclamo o serie de reclamos que se originen en un mismo acontecimiento o serie de acontecimientos ocurridos dentro de un plazo de treinta días, con un 10 % (diez por ciento) de la o las indemnizaciones y eventuales gastos debidos, con un mínimo de 0,5 % (cinco décimas por ciento) de la suma asegurada y con un máximo del 3 % (tres por ciento) de la suma asegurada.

Artículo 4º — **Riesgos excluidos:** El asegurador no cubre la responsabilidad por daños que sean causados por:

a) Clínicas, sanatorios, hospitales o cualquier otro centro asistencial en los que el profesional médico desempeñe tareas, ya sean esporádicas o habituales, o con carácter de excepción.
b) Otros profesionales médicos no específicamente cubiertos por esta póliza y que colaboren con el asegurado.
c) Otras personas en relación laboral con el centro asistencial.
d) Incumplimiento de secreto profesional.
e) Actos o intervenciones prohibidas por la ley.
f) Convenio que garantice el resultado de cualquier intervención quirúrgica o tratamiento.
g) Intervención quirúrgica a los efectos de cambios de sexo o trasplante de órganos o esterilización.
h) Daños genésicos.
i) Daños sufridos por personas que practiquen alguna actividad por cuenta del asegurado, por motivos profesionales o científicos.
j) Culpa grave asimilable al dolo.

Artículo 5º — **Jefe de equipo:** Cuando el asegurado se desempeñe como director o jefe de equipo se lo cubrirá únicamente mediante la contratación de la cobertura específica que se estipulará en la cláusula pertinente, contemplando el recargo de prima que corresponda.

Artículo 6º — **Invariabilidad de la suma asegurada durante la vigencia de la póliza:** Modificando lo dispuesto en la cláusula I, inc. 3º), de las condiciones generales específicas, se conviene que la suma asegurada estipulada en las condiciones particulares no queda reducida por uno o más siniestros totales o parciales, sino que dicha suma representa el límite máximo de responsabilidad de todo reclamo o reclamos que se originen en un mismo acontecimiento o serie de acontecimientos ocurridos dentro de un plazo de 30 (treinta) días contemplando un máximo de indemnización por acontecimientos ocurridos durante el transcurso de la vigencia de la póliza de 3 (tres) veces el importe asegurado al comienzo de la cobertura que figura en las condiciones particulares (sin considerar cualquier eventual indexación).

Artículo 7º — **Aumento automático de la suma asegurada:** Se deja constancia que la suma asegurada será ajustada hasta el límite que se convenga expresamente en la cláusula respectiva en función del porcentaje de la depreciación monetaria esperada durante el año de vigencia del seguro mediante el pago de la extraprima correspondiente, considerando un mínimo obligatorio de ajuste automático del 50 % (cincuenta por ciento).

Artículo 8º — **Declaraciones referentes a experiencia siniestral anterior.** El presente seguro se emite en virtud de la declaración del asegurado (siempre que no se trate de una renovación de otra póliza anterior emitida por el mismo asegurador), que durante el período anual precedente al principio de vigencia de esta póliza no recibió reclamación o demanda alguna con motivo de su actuación profesional como médico.

Anexo II

TARIFA

Tasas de prima

a) Especialistas en cirugía estética y anestesistas .... 15 o|oo
Cláusula obligatoria para especialistas en cirugía estética: El presente seguro se emite bajo condición de que el asegurado deberá contar con varias fotografías tomadas de distintos ángulos en las que se visualicen con exactitud las características físicas de la parte sujeta a la intervención quirúrgica con anterioridad a la efectivización de la misma.
b) Cirujanos, ortopedistas, ginecólogos, obstetras, urólogos y pediatras .... 10 o|oo
c) Veterinarios y médicos de terapia intensiva .... 7 o|oo
d) Médicos psicólogos, médicos psicoanalistas y médicos psiquiatras .... 6 o|oo
e) Odontólogos .... 2 o|oo
f) Otros riesgos no especificados en las categorías precedentes 5 o|oo

Nota: Cuando el profesional médico desempeña tareas como director o jefe del equipo se aplicará a las tasas de prima precedentes un recargo del 50 %.

Cláusula para la cobertura del director o jefe de equipo: Se conviene que esta cobertura se amplía a cubrir el asegurado cuando el mismo se desempeñe como director o jefe de equipo con un objeto específico, orientando y coordinando las actividades de quienes lo secunden.

Suma mínima asegurada: $ 100.000.000.

Dicha suma será aumentada cada trimestre de acuerdo con los índices de los precios mayoristas no agropecuarios nacionales redondeándola a los $ 5.000 más cercanos, con respecto a nuevas pólizas que se emitan.

Anexo III

Aumento automático de la suma asegurada durante la vigencia anual del seguro

1º) **Tarifa:**

a) Para un aumento mínimo de 50 % de la suma asegurada: 20 % de recargo sobre la prima anual del seguro, incluyendo todos los adicionales, recargos y con la deducción de eventuales rebajas.
b) Por cada 10 % adicional de aumentos de dicha suma: 4 % adicional.

2º) **Cláusula obligatoria:**

Queda acordado que el presente seguro, mediante el pago de la extraprima correspondiente, se ajusta a las siguientes disposiciones:

Artículo 1º — La suma asegurada estipulada en las condiciones particulares de esta póliza se aumentará automáticamente hasta un ..... % ajuste establecido en el artículo 2º y sin necesidad de instrumentación o comunicación alguna.

Artículo 2º — Determinación del aumento:
a) Indice a aplicar: Para determinar el aumento de la suma asegurada se conviene en utilizar ....
b) Indice inicial: Es el índice del mes anterior al del inicio de la cobertura o de la modificación de la suma asegurada por endoso si la hubiere.
c) Indice de ajuste: Es el índice correspondiente al mes anterior al del siniestro.
d) Suma asegurada actualizada: Será la que resulte aplicando a la suma asegurada estipulada en esta póliza (o modificada por endoso), el coeficiente de variación que surge de relacionar el índice de ajuste con el índice inicial. El aumento que resulte de la aplicación de este sistema no podrá, en caso alguno, exceder del aumento máximo fijado en el art. 1º. No se considerará la variación cuando el índice de ajuste fuere menor que el índice inicial.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Exceptúase de la fijación de una fecha a las provincias de La Rioja, Catamarca y Salta.

RESOLUCION
Nº 24

Mendoza, 28|1|80

VISTO lo solicitado por los gobiernos de las provincias de Salta, Catamarca y La Rioja y entidades vitivinícolas privadas de las mismas, referente a la conveniencia de no fijar fecha de terminación de cosecha de uvas de los viñedos implantados en sus jurisdicciones, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de finalización de cosecha de cada zona con el grado óptimo de maduración de las uvas.

Que las características climáticas de cada una de las provincias consideradas evidencian microclimas muy particulares.

Que la calidad y características del Vino Fino elaborado con la variedad Torrentés Sanjuanino en la Provincia de Salta depende del grado óptimo de madurez de la uva.

Que el Vino Regional de las provincias de La Rioja y Catamarca exige cierto grado alcohólico para mantener sus características particulares.

Que por tratarse de un reducido número de bodegas ubicadas en las tres provincias, no hay inconvenientes en la fiscalización vitivinícola del proceso de elaboración.

Que los productores de vinos aromáticos y regionales deberán encuadrar su cosecha de uva y elaboración dentro de las prescripciones del Art. 23 Título VII de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Que con la presente resolución, no se verá afectada la salida de Vino de Mesa al consumo conforme lo estatuido por la Resolución Nº 879|79, la que fija como fecha inicial de venta de vino al consumo el 15 de junio de cada año.

Que la política del Instituto Nacional de Vitivinicultura tiene por objetivo la libertad económica, en la cual cada uno de los integrantes del sector vitivinícola debe asumir las responsabilidades pertinentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 1746|77,

El Interventor
en el Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Exceptúase de fijación de fecha de terminación de cosecha a las provincias de La Rioja, Catamarca y Salta.

2º — La presente resolución regirá solamente para la cosecha 1980 y en forma experimental.

3º — Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y cumplido archívese.

Juan E. Vacca.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VINOS

Establécense las cotizaciones para exportación de vinos a los países del Mercado Común Europeo.

RESOLUCION

Nº 26

Mendoza, 30|1|80

VISTO la Resolución Nº 635|79, los artículos 17 y 18 del Reglamento Nº 337|79 del Consejo de Mercado Común Europeo y lo informado por la Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de la Comunidad Económica Europea ha fijado nuevos precios de referencia para el período 16|12|79 al 15|12|80, mediante Reglamento Nº 2.566|79.

Que por el convenio suscripto el 5 de noviembre de 1970 con la Comunidad Económica Europea, se garantiza que los precios franco-frontera más los derechos aduaneros no serán inferiores a los nuevos precios de referencia fijados por aquella.

Que el punto A.2.2 del anexo I de la Resolución Nº 665|79 dispone que el organismo deberá controlar el cumplimiento de los precios de referencia fijados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 1.746|77,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura

Resuelve:

1º — A partir de la fecha y hasta el 15 de diciembre de 1980, las cotizaciones a los países miembros de la Comunidad Económica Europea, no podrán ser inferiores a las establecidas en la "Tabla de Precios Mínimos para Exportaciones de Vinos a los Países del Mercado Común Europeo, acondicionados en recipientes de más de dos litros", que como Anexo forma parte de la presente resolución.

2º — Como consecuencia de la aplicación del punto anterior, los contratos celebrados entre exportadores argentinos e importadores de la Comunidad tendrán vigencia, en cuanto a cotizaciones, hasta la fecha indicada precedentemente.

3º — Regístrese, comuníquese, pase a Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola; Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Luis P. Rico.

ANEXO - RESOLUCION Nº 26|80

TABLA DE PRECIOS MINIMOS PARA EXPORTACION DE VINOS A LOS PAISES DEL MERCADO COMUN EUROPEO, ACONDICIONADOS EN RECIPIENTES DE MAS DE DOS LITROS

	VINOS TINTOS y ROSADOS		VINOS BLANCOS (*)	
Grado alcohólico	Precio referencia u$s hl.	Precio FOB Bs. As. u$s hl.	Precio referencia u$s/hl.	Precio FOB Bs. As. u$s/hl.
11,0	50,58	28,87	48,15	26,44
11,1	51,04	29,33	48,59	26,88
11,2	51,50	29,79	49,03	27,32
11,3	51,96	30,25	49,47	27,76
11,4	52,42	30,71	49,90	28,19
11,5	52,88	31,17	50,34	28,63
11,6	53,34	31,63	50,78	29,07
11,7	53,80	32,09	51,22	29,51
11,8	54,26	32,55	51,66	29,95
11,9	54,72	33,01	52,09	30,38
12,0	55,18	33,47	52,53	30,82
12,1	55,64	33,93	52,97	31,26
12,2	56,10	34,39	53,41	31,70
12,3	56,56	34,85	53,84	32,13
12,4	57,02	35,31	54,28	32,57
12.5	57,48	35,77	54,72	33,01
12,6	57,94	36,23	55,16	33,45
12,7	58,40	36,69	55,60	33,89
12,8	58,86	37,15	56,03	34,32
12,9	59,32	37,61	56,47	34,76
13,0	59,78	38,07	56,91	35,20
13,1	60,24	35,77	57,35	32,88
13,2	60,70	36,23	57,78	33,31
13,3	61,16	36,69	58,22	33,75
13,4	61,62	37,15	58,66	34,19
13,5	62,08	37,61	59,10	34,63

(*) Excepto Riesling o Sylvaner.

Capitania General de Puertos

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Increméntase el monto de las multas por infracciones a que se refiere el Reglamento Provisorio de Trabajo Portuario.

DISPOSICION

Nº 3

Bs. As., 18|1|80

VISTO lo establecido en el Artículo 113 del Reglamento Provisorio de Trabajo Portuario (Ley Nº 21.429) y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos ha informado el índice de precios al consumidor y su variación porcentual entre los meses de julio y diciembre de 1979, lo que alcanza a un cuarenta y seis con tres décimas por ciento en más (+ 46,3 %) con respecto al período anterior.

Por ello,

El Capitán General de Puertos

Dispone:

Artículo 1º — A partir de la fecha de la presente Disposición, el monto de las multas por infracciones, que establece el Artículo 110 inciso b) del Reglamento Provisorio de Trabajo Portuario (Ley Nº 21.429) y los topes establecidos en el primero y anteúltimo párrafos del Artículo 111 del mismo Reglamento, reajustados por la Disposición C.G.P. Nº 3|979 de fecha 16 de enero de 1979, se incrementarán en un cuarenta y siete por ciento (47 %) sobre los incrementos establecidos en la Disposición C.G.P. Nº 22|979 de fecha 19 de julio de 1979.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alfredo A. Hagelstrom.

Capitania General de Puertos

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Establécese una norma para el consignatario único dentro de la zona aduanera del puerto de Buenos Aires.

DISPOSICION

Nº 4

Bs. As., 25|1|80

VISTO el Decreto Nº 3.572|76 y la Ley Nº 21.429 en sus artículos 8 d.3 y 8 d.4 y,

CONSIDERANDO:

Que deben ampliarse los términos del artículo 3º de la Disposición C.G.P. Nº 26|79.

Por ello,

El Capitán General de Puertos

Dispone:

Artículo 1º — Queda prohibido desconsolidar contenedores con mercadería para consignatario único dentro de la zona aduanera del puerto de Buenos Aires.

Art. 2º — Dicha operación deberá efectuarse en el lugar que indique el consignatario de la mercadería, cumplimentando las normas aduaneras en vigor.

Art. 3º — El incumplimiento de la norma precedente por parte de Armadores, Agentes Marítimos y Empresas de Estibajes motivará la aplicación de lo previsto en la Ley Nº 21.429 en su Título VIII de las penalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alfredo A. Hagelstrom.

Capitania General de Puertos

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Modifícase la planilla de Códigos en el anexo I de la Disposición CGP Nº 1|80.

DISPOSICION

Nº 5

Bs. As., 28|1|80

VISTO la Disposición C.G.P. Nº 01|980, y

CONSIDERANDO:

Que en la planilla de Códigos que debe figurar en el anverso de la boleta de comprobantes de pago que se determina en el Anexo "I" a la mencionada Disposición se ha deslizado un error.

Por ello,

El Capitán General de Puertos

Dispone:

Artículo 1º. — Modifícase la planilla de Códigos que debe figurar en el anverso de la boleta de comprobantes de pago que se determina en el Anexo "I" a la Disposición C.G.P. Nº 01|980 de fecha 07 de Enero de 1980, estableciendo que los turnos de 01 a 07 hs. del rubro "Estibador" (Códigos 08; 18; 28 y 38) y del rubro "Capataz" Códigos 08; 18; 28; 38; 58; 68; 78 y 88) deben figurar únicamente los días domingos y feriados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alfredo A. Hagelstrom.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 2413 — Bs. As., 21|12|79 **Ratifícase la Ley Nº 1181**, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Misiones por la cual se autoriza el establecimiento y funcionamiento de una sucursal bancaria en la ciudad de Posadas, dependiente del Banco de los Andes S. A.

RESOLUCION Nº 2.414 — Bs. As., 21|12|79
Ratifícanse las Leyes Nros. 4.729 y 4.732, sancionadas y promulgadas por el señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, correspondientes al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1979 y a la Ley Complementaria del Presupuesto, respectivamente.

RESOLUCION Nº 2.415 — Bs. As., 21|12|79
Ratifícanse las Leyes Nros. 3.492, 3.493 y 3.494, sancionadas y promulgadas por el señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, que disponen incrementos salariales para el personal de la administración pública provincial y municipal, a partir del primero de setiembre de 1979.

RESOLUCION Nº 2.416 — Bs. As., 21|12|79
Ratifícase la Ley Nº 1.178, sancionada y promulgada por el señor gobernador de la Provincia del Neuquén, que incrementó el Presupuesto General y Cálculo de Recursos para el presente ejercicio.

RESOLUCION Nº 2.417 — Bs. As., 21|12|79
Ratifícase la Ley Nº 3.886, sancionada y promulgada por el señor gobernador de la provincia de La Rioja, mediante la cual se ratifica la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Fiscal del Corriente año.

RESOLUCION Nº 2.418 — Bs. As., 21|12|79
Ratifícase la Ley Nº 3.873, sancionada y promulgada por el señor gobernador de la provincia de La Rioja, por la cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio fiscal del corriente año.

RESOLUCION Nº 2.419 — Bs. As., 21|12|79
Ratifícase la Ley Nº 3.501, sancionada y promulgada por el señor gobernador de la provincia de Corrientes, que dispone un incremento salarial del personal de la Administración Pública Provincial, a partir del primero de octubre de 1979.

RESOLUCION Nº 5 — Bs. As., 4|1|80
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Salta a sancionar y promulgar una ley por la que se reestructuran los cuadros de la Policía en dicha provincia.

RESOL. CONJ. MI: 12 - ME: 1.449 — Bs. As., 28|12|79
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979, correspondiente a la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, para hacer frente a urgentes necesidades del servicio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESOLUCION Nº 18 — Bs. As., 11|1|80.
Trasládase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de la Embajada de la República en El Salvador al funcionario de la Categoría "A" embajador Extraordinario y Plenipotenciario Julio Peña; de la Embajada de la República en Trinidad y Tobago a los funcionarios, de la Categoría "B" Ministro Plenipotenciario de primera clase Guillermo Alejandro Cash; de la Embajada de la República en la República Argelina Democrática y Popular al funcionario de la Categoría "B" Ministro Plenipotenciario de primera clase Andrés Gabriel Ceustermans y a otros funcionarios a sus respectivos puestos.

RESOLUCION Nº 19 — Bs. As., 11|1|80.
Trasládase de la Embajada de la República ante el Reino de Bélgica a la Embajada de la República en Francia al funcionario de la Categoría "C" Ministro Plenipotenciario de segunda clase Abel Ulises De La Vega; Del Consulado General de la República de Valparaíso a la Embajada de la República en Perú al funcionario de la categoría "C" Ministro Plenipotenciario de segunda clase Oscar Carlos Ataide y otros funcionarios de estado.

RESOLUCION Nº 20 — Bs. As., 11|1|80.
Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en la República Popular de China al funcionario de la categoría "C" Ministro Plenipotenciario de segunda clase Nicolás Adrián Sonschein; A la Embajada de la República en Ecuador al funcionario de la categoría "C" Ministro Plenipotenciario de segunda clase Luis Otero y a otros funcionarios.

RESOLUCION Nº 21 — Bs. As., 11|1|80.
Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, con fecha 1º de junio de 1980, al funcionario de la categoría "E" Secretario de Embajada de primera clase, Vicente Espeche Gil. Trasládase del Consulado General de la República en París al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la Categoría "B" Ministro Plenipotenciario de primera clase, Mario Eduardo Corcuera Ibañez, el que deberá encontrarse en la República el 7|4|1980. Trasládase de la Embajada de la República en España a la Embajada de la República en Portugal, al funcionario de la Categoría "C" Ministro Plenipotenciario de segunda clase Germán Pedro Sánchez y de la Embajada de la República en Portugal a la Embajada de la República en España, al funcionario de la Categoría "C" Ministro Plenipotenciario de segunda clase Omar Ricardo del Azar Suaya.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

RESOLUCION Nº 10 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Coloidal S.A.C.F.I. y de M. y Bayer Aktiengesellschaft, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 184.471|79.

RESOLUCION Nº 11 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del Contrato celebrado entre Knittax Argentina S. A. y Knittax Patententwicklungs - Und Verwertungsgesellschaft MBH, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 18.257|78.

RESOLUCION Nº 12 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del Contrato celebrado entre Celulosa Argentina S. A. y BBC Societe Anonyme Brown, Boveri & Cie, obrante en el Expediente S E. D. I. Nº 184.584|79.

RESOLUCION Nº 13 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Knittax Argentina S.A. y Knittax Patententwicklungs - Und Verwertungsgesellschaft MBH, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 18.255|78.

RESOLUCION Nº 14 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Tubos Trans Electric Construcciones S. A. y Concordia Sprecher Schaltgeräte GmbH, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 18.053|78.

RESOLUCION Nº 15 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Compañía Naviera Pérez Companc S. A.C.F.I.M.F.A. y Rompetrol Compañía para la Cooperación Económica con países Extranjeros en el marco del Petróleo y los Gases, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 184.534|79.

RESOLUCION Nº 16 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre H. M. Argentina S.A.I.C. e Hitachi Maxell LTD., obrante en el Expte. S. E. D. I. Nº 15.005|76.

RESOLUCION Nº 17 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre U.S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation de Argentina S. R. L. y USV Pharmaceutical Corporation, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 13.465|78.

RESOLUCION Nº 18 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Wobron S.A.I.C. y Automotive Products Limited, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 184.288|79

RESOLUCION Nº 19 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Monsanto Argentina S.A.I.C. y Monsanto Company, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 184.596|79.

RESOLUCION Nº 20 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la ampliación del contrato celebrado entre Astilleros y Fábricas Navales del Estado, Sociedad Anónima y Sulzer Freres, Société Anonyme, inscripto bajo el Nº 539, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.491|79.

RESOLUCION Nº 21 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Celulosa Puerto Piray, S. A. e Interforest, AB, obrante en el expediente S. E.D.I. Nº 184.545|79.

RESOLUCION Nº 22 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Establecimientos Metalúrgicos Crespo, S.A.C.I. e I. y Borg-Warner Corporation, obrante en el expediente S.E. D.I. Nº 18.223|78.

RESOLUCION Nº 23 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y American Association of Petroleum Geologists, obrante en el expediente S.E.D.I. número 184.569|79.

RESOLUCION Nº 24 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la ampliación del contrato celebrado entre Anilsa, Primera Fábrica Argentina de Anilinas, S.A.I.C. y Amar Dye-Chem Ltd. inscripto bajo el Nº 1.441, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.481|79.

RESOLUCION Nº 25 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires. S. A. y Deutsche Babcock A. G., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.635|79.

RESOLUCION Nº 26 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre S. A. Alba y Lilly Industrial Coatings y Productos Aurolín, S. A., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.384|79.

RESOLUCION Nº 27 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Aluar Aluminio Argentino, S.A. I. C. y Cesi Centro Electrotécnico Sperimentale Italiano Giacinto Motta S. p. A., obrante en el expediente S.E. D.I. Nº 184.619|79.

RESOLUCION Nº 28 — Bs. As., 28|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Ledesma, S.A.A.I. y Sucral, Asesoría y Proyectos Para Azúcar y Alcohol S. C. Ltda., obrante en el expediente S.E. D.I. Nº 184.303|79.

Subsecretaría Técnica

RESOLUCION Nº 1 — Bs. As., 7|1|80.
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del Contrato celebrado entre Textil Ibero Americana Sociedad en Comandita por Acciones y Cluett Peabody & Co. Inc., obrante en el expediente SEDI Nº 84.510|74.

RESOLUCION Nº 2 — Bs. As., 7|1|80.
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del Contrato celebrado entre Osvaldo Caldero y Cía. S.C.C. y Soybean Research Foundation Inc., obrante en el expediente SEDI Nº 184.473|79.

RESOLUCION Nº 3 — Bs. As., 7|1|80.
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la ampliación del contrato celebrado entre YPF Sociedad del Estado y Geosource Exploration Co., inscripto bajo el Nº 2.469, obrante en el expediente SEDI Nº 184.612|79.

RESOLUCION Nº 4 — Bs. As., 7|1|80.
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la ampliación del contrato celebrado entre YPF Sociedad del Estado y Geosource Exploration Co. obrante en el expediente SEDI número 184.611|79 e inscripto bajo el Nº 2.472.

RESOLUCION Nº 8 — Bs. As., 14|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del Contrato, celebrado entre Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado y Overseas Bechtel Incorporated, obrante en el Expediente SEDI. Nº 184.550|79.

RESOLUCION Nº 29 — Bs. As., 31|1|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre productos Roche Saqui y Pantene Limited - F. Hoffmann La Roche & Co. Société Anonyme, obrante en el expediente SEDI Nº 184.265|79.

Secretaría de Agricultura y Secretaría de Hacienda y Ganadería

RES. SEAG Nº 6 y SEHN 1.093 - Bs. As.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979 para el programa 326.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION Nº 76 — Bs. As., 15|1|80
Desígnase para asistir a la 212ª Reunión del Consejo de Administración y de sus Comisiones de la Organización Internacional del Trabajo que se celebrará en Ginebra a partir del 20 febrero 1980, en carácter de Consejeros Técnicos del Delegado Gubernamental a diversos funcionarios.

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 31|80, conformidad del Banco Central de la República Argentina, Nº 42|80 para la obtención de un préstamo de $ 15.200.000.000 con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F., plazo de reintegro de 180 días y con disposición de fondos el día 14 de Febrero de 1980.

Apertura de las propuestas 12 de Febrero de 1980 a las 14 horas, Informes y Pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14.30 a 17.30 horas.

e.7|2 Nº 733 v.11|2|80

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Concurso de precios Nº 42|79, para la adquisición de: "Máquinas convencionales y sus accesorios (torno Agujereadora-limadora)".

Apertura: 18 de febrero de 1980 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 6|2 Nº 709 v. 7|2|80

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes para cubrir cargo Director General de Asuntos Jurídicos.

Categoría 24 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional con horario de 12 a 20 hs.

Abogado preferentemente especializado en Derecho Administrativo, ser argentino, nativo, con una edad de 30 a 40 años (ambos sexos), tener como mínimo cinco años de ejercicio en la profesión, debiendo integrar el campo jerárquico de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal en las categorías 23 a 24 o equivalentes, o haber desempeñado cargos de conducción en la actividad privada en la especialidad solicitada.

Dirigirse personalmente al Departamento Relaciones Laborales y Recursos Humanos para el retiro de las bases y condiciones del concurso (Hipólito Yrigoyen 1236, 2º piso, Capital Federal de 15 a 18 horas). Período de inscripción del 11 al 29|2|80.

$ 108.000 e. 6|2 Nº 86.690 v. 8|2|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

11 DE DICIEMBRE DE 1979

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

39.967 — Corto Maltés — Nº 52 — Bs. As. cap. XII.79.
39.968 — Cristo Vive Aleluia — s|nº — Bs. As. cap. X.79.
39.969 — Destinos — Nº 67 — Bs. As. cap. XII.79.
39.970 — Faro de España — Nº 589|600 Bs. As. cap. XI.79.
39.971 — Miss Seducción — Nº 114 — Bs. As. cap. XII.79.
39.972 — Nivel de la Economía — Nº 5 Bs. As. cap. XII.79.
39.973 — Pif Paf — Nº 45 — Bs. As. cap. XII.79.
39.974 — Pregón — s|nº — Bs. As. cap. XII.79.
39.975 — Skorpio — Nº 58 — Bs. As. cap. XII.79.
39.976 — Skorpio Extra — Nº 14 — Bs. As. cap. XII.79.

Inscriptas

39.977 — El Lenguaje Preescolar — aut. Elder Daniel Evans — edc. Marymar 1ª ed. — Bs. As. IX.79. R. de Escalada.
39.978 — Allen F. Gardiner: Marino, Misionero, Mártir — aut. Arnoldo Canclini — edc. Marymar 1ª edc. — Bs. As. VIII.79.
39.979 — Iconografía de Patagones — auts. Néstor Tomás Auzza - Juan Mario Raone — edt. Marymar 1ª ed — Bs. As. VIII.79.

Obras edit. por Edifon — Bs. As. XII.79 1ª ede

39.981 — Ahora Que No Tengo Lágrimas beat — Letr. José Carli.
39.980 — Brindemos, Brindemos Amor — beat — Letra Rubén Lotes - Justiniano Orquera.
39.982 — Tango, Compás y Amor — tango — Letr. Florindo Sassone - Angel Di Rosa, y|o.
39.983 — Buenos Aires Mi Ciudad — tango — Letr. Javier Mazzea (h.).
39.984 — La Taberna del Amor — flamenco rock — Letr. Diego/Chamorro Carlos Alberto Chamorro.
39.985 — Buscando un Nuevo Edén — chamamé — Letr. Rosita del Valle.
39.986 — Hoy te Canto con Cariño — chamamé — Letr. Rosita del Valle.
39.987 — Ay, Golondrina Viajera — canc. Letr. Daniel Toro.
39.988 — La Vida en un Momento — balada — Letr. Juanca Tavera.
39.989 — Mi Dulce Aventura — canc. — Letr. Cacho Castaña.
39.990 — Sera Esta Navidad — canc. — Letr. Cacho Castaña.
39.991 — Tú, en mi Vida Tú — canc. Letr. M. O. Iacopetti — Angel.
39.992 — Amor Acuérdate de Mí — chamamé — Letr. Enrique Cena.
39.993 — Tu Divino Mirar — chamamé Letr. Alcibiades Alarcón.
39.994 — Para Mi Pueblo Querido — chamamé — Letr. Paquito Aranda.
39.995 — Mi Verso de Despedida — chamamé — Letr. Paquito Aranda.
39.996 — Te Busco pero no Estás — canc. Letr. Greco - Jorge Quevedo.
39.997 — Volverás al Lugar — canc. — Letr. Greco.
39.998 — Has Alejado el Invierno — canc. Letr. Nury Taborda.
39.999 — Hoy ya no iré a tu Casa — canc. — Letr. Greco.
40.000 — Cuando Extrañes mi Amor, Llámame — canc. — Letr. Greco.
40.001 — Llegarás con el Verano — canc. Letr. Greco.
40.002 — Patrona de mis Sentimientos canc. — Letr. Greco - Jorge Quevedo.
40.003 — Si Tú me Amas, Búscame Esta Vez — canc. — Letr. Greco.
40.004 — El Rey de los Amantes — canc. Letra Greco - Nury Taborda.
40.005 — Porque lo Escribimos en Nuestro Cuaderno — canc. — Letr. Greco-Jorge Quevedo.
40.006 — Brindemos, Brindemos Amor — beat — Mús. Rubén Lotes - Justiniano Orquera.
40.007 — Ahora que no Tengo Lágrimas beat — Mús. José Carli.
40.008 — Aquella Inolvidable Canción — tango — Mús. Florindo Sassone - Orlando Calautti.
40.009 — Tango, Compás y Amor — tango — Mús. Florindo Sassone - Angel Di Rosa y|o.
40.010 — Buenos Aires, Mi Ciudad — tango — Mús. Javier Mazzea.
40.011 — La Taberna del Amor — flamenco rock — Mús. Juan Kore-Carlos Alberto Chamorro.
40.012 — Buscando un Nuevo Edén — chamamé — Mús. Emeterio Fernández.
40.013 — Hoy te Canto con Cariño — chamamé — Mús. Emeterio Fernández.
40.014 — Ay, Golondrina Viajera — canc. Mús. José Carli.
40.015 — La vida en un momento — balada — Música: Adrián Posse
40.016 — Mi dulce aventurera — canción. — Música: Cacho Castaña.
40.017 — Será esta Navidad — canción. Música: Cacho Castaña-M. O. Iacopetti.
40.018 — Tú, en mi vida, tú — canción — Música: Angel-M. O. Iacopetti
40.019 — Bellezas de mi pago — chamamé — Música: Paquito Aranda
40.020 — Goyanita porá — chamamé — Música: Gomecito
40.021 — Amor acuérdate de mí — chamamé. — Musica: Pedro Celino Pérez
40.022 — Tu divino mirar — chamamé. — Música: Paquito Aranda
40.023 — Estampas entrerrianas — chamamé. — Música: Paquito Aranda
40.024 — Para mi pueblo querido — chamamé. — Música: Osvaldo Gamarra-Antonio Ramón Aquilera
40.025 — Al valiente domador — chamamé. — Música: Gomecito-Nicolás Antonio Niz
40.026 — Mi verso de despedida — chamamé. — Música: Gomecito-Pedro Celino Pérez
40.027 — Te busco pero no estás. — canción. — Música: Greco-Jorge Quevedo.
40.028 — Volverás al lugar — canción. — Música: Greco
40.029 — Has alejado el invierno — canción. — Música: Greco
40.030 — Hoy ya no iré a tu casa — canción. — Música: Greco
40.031 — Cuando extrañes mi amor, llamamé — canción. — Música: Greco
40.032 — Llegarás con el verano — canción. — Música: Greco
40.033 — Patrona de mis pensamientos — canción. — Música: Greco-Jorge Quevedo
40.034 — Si tu me amas búscame esta vez — canción. — Música: Greco
40.035 — El rey de los amantes — canción. — Música: Greco
40.036 — Porque lo escribimos en nuestro cuaderno. — Canción. — Música: Greco-Jorge Quevedo

Obras Edit. por Pamsco - Bas. XI|79 1ª edición:

40.037 —Al compás de mi corazón — Letr. francés: M. Jourdan
40.038 — Repite que me amas — Letra francés. — M. Jourdan
40.039 — Eres romántica — Letra francés. — Pascal Sevran
40.040 — El amor no tiene fronteras — Letra francés. — Marino Atria
40.041 — La primera noche — Letra francés. — Marino Atria.
40.042 — Georgia. — Letra francés. — M. Jourdan
40.043 — La hermosura de tus ojos — Letra francés. — M. Jourdan
40.044 — Todavía me queda mi música — Letra francés. — P. Sevran Evert.
40.045 — Esto tenía que terminar así — Letra francés. — Marino Atria
40.046 — Y mamá cantaba — Letra francés. — M. Jourdan
40.047 — Al compás de mi corazón — Letra francés. — Música: Frederic Francois
40.048 — Repite que me amas — Letra francés. — Música: Frederic Francois
40.049 — Eres romántica — Letra francés. — Música: Frederic Francois
40.050 — El amor no tiene fronteras — Letra francés. — Música: Frederic Francois
40.051 — La primera noche — Letra francés. — Música: Frederic Francois
40.052 — Georgia — Letra francés. — Música: Frederic Francois
40.053 — La hermosura de tus ojos — Letra francés — Música: Frederic Francois-Vincente Barracato
40.054 — Todavía me queda mi música — Letra francés. — Música: Frederic Francois-Vincent Barracato
40.055 — Esto tenía que terminar así — Letra francés. — Frederic Francois-Vincent Barracato
40.056 — Y mamá cantaba — Letra francés. — Música: Frederic Francois-Vincent Barracto

Obras Edit. por M.A.I. Bas. XI|79 1ª edición

40.057 —A los niños del mundo — vals — Música: Salvador Martucci-Alfredo De Angelis y|o
40.058 — A los niños del mundo — vals — Letra: Salvador Martucci-Alfredo de Angelis y|o
40.059 — Milonga para Mabel y Peluca — milonga — Música: Eduardo Rovira
40.060 — La luna es un charco de calle de tango — tango — Música: Victor D'Amario
40.061 — La luna es un charco de calle de tango — tango — Letra: Julián Centeya
40.062 — Parrillera — milonga — Música: Toto Damario
40.063 — Me dijeron que no estabas — tango. Mús.: Tití-Rossi-Jorge Moreira y|o
40.064 — Me dijeron que no estabas — Letra: Tití Rossi-Jorge Moreira y|o
40.065 — Sentimiento nochero — Música: Pedro Cerini-Alberto Raval y|o
40.066 — Nadie me quiso mejor — zamba — Música: Juan Larenza
40.067 — Nadie me quiso mejor — zamba — Letra: Angel María Rizzano
40.068 — Jota provinciana — jota — Música: Feliciano Pérez-Roberto Maida y|o
40.069 — Jota provincian — Letra: Feliciano Pérez-Roberto Maida y|o

Obras edit. por M.A.I. Bs. As., XII|79, 1ª ed.

40.070 — Cuando estoy sin tu cariño — Balada — Letr.: Omar Shane.
40.071 — Yo qué no daría — Balada — Letr.: Sara Ester Adorno-Omar Shane.
40.072 — Al salir del colegio — Balada — Letr.: Omar Shane.
40.073 — Olvidaste que te quiero — Balada — Letr.: Omar Shane.
40.074 — Volverás un día, compañera mía — Balada — Letr.: Omar Shane.
40.075 — Bendita eres entre todas las mujeres — Balada — Letr.: Oscar Valles-Amadeo y/o.
40.076 — Cuando el amor se marchita — Balada — Letr.: Sara Esther Adorno-Omar Shane.
40.077 — Ya no es bastante — Balada — Letr.: Omar Shane.
40.078 — Cuando estoy sin tu cariño — Balada — Mús.: Amadeo.
40.079 — Yo qué no daría — Balada — Mús.: Amadeo.
40.080 — Al salir del colegio — Balada — Mús.: Amadeo.
40.081 — Olvidaste que te quiero — Balada — Mús.: Amadeo-Francisco Patalano.
40.082 — Volverás un día, compañera mía — Balada — Mús.: Amadeo.
40.083 — Bendita eres entre todas las mujeres — Balada — Mús.: Oscar Valles-Amadeo.
40.084 — Cuando el amor se marchita — Balada — Mús.: Amadeo.
40.085 — Ya no es bastante — Balada — Mús.: Amadeo.
40.086 — Y ahora, quién nos podrá ayudar — Canc. — Letr.: Amadeo-Orlando Vera, y/o.
40.087 — Y ahora, quién nos podrá ayudar — Canc. Mús.: Amadeo-Orlando Vera.
40.088 — Que me sigan los buenos — Canc. — Letr.: Sara Ester Adorno-Omar Shane.
40.089 — Que me sigan los buenos — Canc. — Mús.: Amadeo.

Obras edit. por INTERDISC - Bs. As., 1ª ed.:

40.100 — Con sabor a Entre Ríos — Rasg. doble — Mús.: Edmundo Pérez-José Cejas — XI79.
40.101 — El Lobuno — Chamamé — Mús.: Edmundo Pérez-Raúl Luna — XI79.
40.102 — Soy montielera — Chamarrita — Mús.: Edmundo Pérez-Raúl Luna — XI79.
40.103 — Mi pingo El Sacudón — Chamamé — Mús.: Edmundo Pérez — XI79
40.104 — Rasguido milonguceado — Rasg. doble — Mús.: Edmundo Pérez — XI79.
40.105 — Pa'los gringos de mi pago — Valseado — Mús.: Edmundo Pérez-XI79.
40.106 — De Hernandarias soy — Tanguito montielero — Mús.: Edmundo Pérez — XI79.
40.099 — De Hernandarias soy — Tanguito montielero — Letr.: Santos Tala — Edt. Interdisc — XI79 — 1ª ed.

Edit. por INTERDISC. Bs. As., 1ª ed.:

40.107 — Te necesito ahora, ya — Balada — Mús.: Aquiles Roggero-Luis Posse — XII|79.
49.108 — Te necesito ahora, ya — Balada — Letr.: Aquiles Roggero-Luis Posse — XII|79.
40.109 — Experto en amor — Beat — Letr.: Aquiles Rogero-Luis Posse — XI79.
40.110 — Experta en amor — Balada — Mús.: Aquiles Roggero-Luis Posse — XII|79.
40.111 — Poeta tanguero — Tango — Mús.: Luciano Leocata — XI|79.
40.112 — Poeta tanguero — Tango — Letr.: Alberto Lago — XI|79.
40.113 — Penas y glorias — Mús.: Alfredo De Angelis — XI79.
40.114 — Penas y glorias — Letr.: Alberto Lago — XI79.
40.118 — Catorce expresiones — Auts.: Mane Bernardo - Oscar Barrovecchio - Omar Néstor de Nápoli - y/o — Edit.: Ensayo Cultural — Bs. As. — XI|79.
40.120 — La cooperación libre — Mens. — Nº 705 — Prop.: El Hogar Obrero. Coop. de Consumo, Edific. y Crédito. — Dir.: Arturo Vainstok — Bs. As. — Cap. XII|79.
40.121 — Sema — Semestr. — Nº 15 — Prop. Círculo de Suboficiales de las F. Armadas — Dir.: Mario Manuel Mosquera — Bs. As. — Cap. — 2º semestre 79.
40.122 — Publicación de Teatro Laboratorio Si — Mens. Nº cero — Prop. dir.: Jorge Rulli — Bs. As. — Cap. — XII|79.
40.123 — Información industrial - Mens. — Nº 2 — 2ª etapa — Prop.: Asoc. de Industriales del Ptdo. de La Matanza — Dir.: Oscar Héctor Andon — Bs. As. — X|79 — S. Justo.
40.124 — Ciencia y técnica económica para directivos — Mens. Nº 1 — Prop. dir.: José Luis María Torres Queirel — Bs. As. — Cap. XI|79.
40.125 — Nosotros — Seman. — Nº 2 — Prop.: Omar Miguel Cura-Juan Manuel Ginzo — Dir.: Omar Miguel Cura — Bs. As., — XII|79 — Ameghino.
40.126 — El panadero del Oeste Quincenal — a. 63 — Nº 1864 — Prop. dir.: José Campos — Bs. As., — Cap. — XI|79.
40.135 — Melodía de Dolannes — Letr. cast.: Giorgio Di Lorenzo — Ed.: Clan Dilo — Bs. As. — XI|79.
40.136 — Río Grande — V. cast.: Giorgio Di Lorenzo — Ed. — Bs. As. — XI|79 — 1ª ed.
40.137 — Serenata para dos amores — V. cast.: Giorgio Di Lorenzo — Ed.: — Bs. As., XII|79.
40.138 — Juega — V. cast.: Giorgio Di Lorenzo — Ed. — Bs. As. — XII|79 1ª ed.
40.139 — Dos cuerpos — V. cast. Giorgio Di Lorenzo — Edt.: Clan Dilo — Bs. As., XII'79.

Obras editor Edic. Pac Records Music — Bs. As., XI|79 — 1ª edc.: Aut. Hugo Coimbra:

40.161 — Simplemente es lo mejor — Bolero.
40.162 — Quiero olvidarte pero no puedo — Bolero.
40.163 — Has sufrido mucho — Soul.
40.164 — El coraje de gritar — Balada.
40.165 — Esta noche quiero estar contigo — Bolero.
40.166 — Con fe y con amor seremos felices — Shake.
40.167 — Algún día, amor volveré — Soul.
40.168 — Nada le debo al amor — Soul.
40.169 — Volveré a ese mismo lugar — Soul.
40.170 — No pretendo ser tu dueño — Soul.
40.172 — Simplemente es lo mejor — Bolero.
40.173 — Quiero olvidarte pero no puedo — Bolero.
40.174 — Has sufrido mucho — Soul.
40.175 — El coraje de gritar — Balada.
40.176 — Esta noche quiero estar contigo — Bolero.
40.177 — Con fe y con amor seremos felices — Shake.
40.178 — Algún día, amor volveré — Soul.
40.179 — Nada le debo al amor — Soul.
40.180 — Volveré a ese mismo lugar — Soul.
40.181 — No pretendo ser tu dueño — Soul.
40.171 — Estadística general de la criminialidad en la República Argentina Año 1978 — Aut. Anón — Edt.: Minist. de Justicia de la Nación — Bs. As., XII|79.
40.158 — Curso Audiovisual de guitarra nemotécnico — 2 Tms. — Autor: W. Teodoro Mendirola — Edt.: Teoman edt.; Nelly Candegabe — Bs. As. VI|78 Adj. discos.
40.207 — El proceso de Usucapión — Aut. Néstor D. Lapalma Bouvier — Edt. Rubinzal y Culzoni. scc — S. Fe, XI|79.
40.282 — El libro de las noches y los alumbramientos — Aut. y edt.: Nelly Candegabe — Bs. As. X 76 — Edic. Tres Tiempos.
40.283 — Las urnas de agua — Aut. y edt.: Nelly Candegabe — Bs. As. VI|78 — (Edic. Tres Tiempos).
40.284 — Cuando se cumplan los días — Aut. y Edt. Nelly Candegabe — B. A. III|77 — (Edic. Tres Tiempos).
40.269 — Fiesta en el mar (Juicio en el Olimpo — y/o) — Aut. y ed.: Nair Fernández Díaz — Ilustr.: Silvia Nair Cosarinsky — Mendoza, VIII|79.

e. 7|2 Nº 130 v. 7|2|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

TRIBUNAL DE TASACIONES

(LEY Nº 21.626)

Aranceles a utilizar durante el 1er. semestre de 1980, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 564|79 - Anexo Art. 1º - Nota Nº 4

Derecho de Tasación: Se fija en pesos 111.280. (Por cada inmueble).

Monto de Tasación: (En millones de pesos).

	Porciento para la fijación de aranceles
Hasta $ 140	0,9
Por $ 210	0,8
Por $ 330	0,7
Por $ 560	0,6
Por $ 1.110	0,5
Por $ 2.500	0,4
Por $ 6.680	0,3
Por $ 27.820	0,2

a) Para valores de tasación intermedios se debe interpolar.
b) Para montos de tasación superiores a $ 27.820.000 se acumulará al arancel que corresponde a dicha suma el 0,1 % (1 0/00) del excedente de la misma.
c) Para tasaciones judiciales se aumentará un 20 % al monto que resulte de aplicar los porcentajes precedentemente indicados.

c. 7|2 Nº 731 v. 7|2|80

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Expediente Nº 960|79

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que stimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto número 2.166|61 y su reglamentación conexa.

Nombre de la Empresa: "Expreso San Isidro" S.A. de T. Línea Nº 168.
Domicilio: Caboto 134 - Capital.
Clase de Servicio: Pasajeros.
Itinerario: Fraccionar en la Estación Aristóbulo del Valle (F.C.G.B.) Puente Saavedra la totalidad de los servicios que efectúa entre la Boca (Capital Federal) y San Isidro (Pcia. de Buenos Aires).

$ 85.200.— e. 7|2 Nº 87.626 v. 7|2|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 019 DEL 17 DE ENERO DE 1979

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual
Resuelve:

Artículo 1º. — Intervenir la Asociación Mutual de Obreros del Vidrio de Bahía Blanca, con sede en la ciudad de Bahía Blanca, en la provincia de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con la matrícula 764-BA, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de toma de posesión del cargo por el Interventor.

Art. 2º. — Designar Interventor en la Asociación Mutual de Obreros del Vidrio de Bahía Blanca (Matrícula 764-BA) al señor Contador Público Nacional Don Pedro Pablo De Benedettis (L.E. número 4.257.545, C.I. 5.131.924 de la Policía Federal); quien tendrá las facultades que el estatuto de la entidad confiere al Consejo Directivo y a la Asamblea de asociados.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución estará a cargo de la mutual intervenida.

Art. 4º. — El Interventor designado por el Artículo 2º desarrollará su cometido de conformidad con lo que establece la Resolución INAM Nº 125|76.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Gerencia de Fiscalización.

c. 7|2 Nº 732 v. 11|2|80

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL
Viamonte 1592
Resolución P. Nº 017|80

Visto: los importes de derecho de ejercicio profesional que han sido fijados para el año corriente y el informe elevado por la Comisión de Acción Social (Expte. Nº 6657) y,

Considerando: que la administración, liquidación y pago de los subsidios aprobados en la sesión del H. Consejo del 18 de diciembre de 1969, debe llevarse independientemente de la que corresponda al movimiento general del Cuerpo;

Que para ello se hace necesario determinar con precisión cuáles son los importes que se imputarán para el cumplimiento de esa finalidad;

Que asimismo es necesario fijar la fecha de vencimiento para el pago del derecho de ejercicio profesional;

El Vicepresidente 1 en Ejercicio de la Presidencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal
Resuelve:

Artículo 1º — Establecer que el importe del derecho de ejercicio profesional del año 1980, se imputará de la siguiente manera:

1.1 — Para los matriculados con una antigüedad mayor de dos años:
$ 40.000 para los egresos relacionados con la administración general del Consejo.
$ 39.000 para los egresos relacionados con la administración, liquidación y pago de los subsidios por fallecimiento.
$ 50.000 para los egresos relacionados con la administración, liquidación y pago de los subsidios por internación, educación diferencial y nacimientos.

1.2 — Para los matriculados con una antigüedad de dos años o menos:
$ 20.000 para los egresos relacionados con la administración general del Consejo.
$ 15.000 para los egresos relacionados con la administración, liquidación y pago de los subsidios por fallecimiento.
$ 25.000 para los egresos relacionados con la administración, liquidación y pago de los subsidios por internación, educación diferencial y nacimientos.

Art. 2º — Fijar el día 30 de abril de 1980, como fecha de vencimiento para el pago sin recargos del derecho de ejercicio profesional del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, pase a Gerencia de Administración, publíquese en los Boletines Oficial y de este Consejo, regístrese, dése cuenta al H. Consejo y archívese.

Buenos Aires, enero 21 de 1980.
José Héctor Román, Vicepresidente 1º
$ 70.000.— e. 7|2 Nº 87.576 v. 7|2|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a ANA MARIA MALLO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 471|79, bajo apercibimiento legal.

Hágase saber a la interesada que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e.5|2 Nº 689 v.7|2|80

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a ALBERTO FIDEL BAUTISTA GALVAN para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya en el juicio de responsabilidad Nº 352|78, bajo apercibimiento legal.

Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

Publíquese por tres (3) días.

e.5|2 Nº 690 v.7|2|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
DISPOSICION Nº 112 B

Buenos Aires, 21 de enero de 1980.

Visto lo propuesto por la Dirección General de Hipódromos por expediente Nº 398.242|79, y

Considerando:

Que la firma "Consultores en Automación Electrónica" ofrece la modificación del despliegue de información en las pizarras, lo que reemplazaría los parciales de boletos apostados a las fórmulas denominadas llaves y combinadas por el dividendo probable de las mismas, respetando el total de vales vendidos a esa apuesta para conocimiento del público apostador;

Que además, con dicho temperamento se brindaría al público concurrente una información más conveniente y real del movimiento de las apuestas;

Que por otra parte, la implementación de que se trata no implicará en modo alguno una alteración en los términos de la relación económica con la firma "Consultores en Automación Electrónica";

Que en consecuencia procede modificar el inciso VII del artículo 45 del Reglamento General de Carreras, de modo tal que se adecue a lo propuesto,

Por ello, y en uso de la facultades que acuerda al suscripto el artículo 2º, inciso e) del Decreto Nº 24 de fecha 8 de julio de 1974,

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos
Dispone:

1º. — Modifícase el inso VII del artículo 45 del Reglamento General de Carreras, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La venta de boletos para cada carrera terminará en el momento que indique la orden correspondiente. En las pizarras destinadas a ese objeto se publicarán las cifras totales en función de un boleto de valor de la jugada mínima de las apuestas a ganadores, combinada; combinada con llaves, doble y triple. Por los monitores de T.V. destinados a tal efecto, se publicarán a intervalos de 90" los resultados actualizados de cada una de las apuestas en juego, informando los dividendos probables a ganador de cada uno de los caballos intervinientes como así también, la cantidad de vales apostados a cada competidor o fórmula para los distintos tipos de apuestas que funcionen en cada carrera y el dividendo final".

2º. — Por intermedio de la Dirección General de Administración (Departamento Despacho) publíquese en Orden del Día.

3º. — Por la Dirección General de Hipódromos, efectúense las comunicaciones a que haya lugar.

c. 6|2 Nº 707 v. 8|2|80

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80 para el día 29|2|80 a las 10,00 Horas, por la provisión de: "100 toneladas de cobre en cilindro (Billets) calidad DHP".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Compras - Av. Cabildo 65 - 1º Piso - Of. 147, T.E.: 772-8091 - Interno: 172-178 - en el horario de 8.00 a 12.00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 30.000.

c. 7|2 Nº 719 v. 18|2|80

Estado Mayor Conjunto

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Licitación Pública Nº 22|80

Objeto: Adquisición de Muebles.
Fecha de Apertura: 14 de Febrero de 1980. Hora: 10:00.
Lugar de Consulta de Cláusulas Particulares y Presentación de la Oferta: Paseo Colón 255 - 7º Piso - Departamento Administrativo (División Compras) - Horario 08:00 a 12:00 Hs. Capital Federal.

c. 7|2 Nº 720 v. 8|2|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a los derecho-habientes del señor Eusebio Walberto Castaños que por resolución Nº 2024|79 (juicio de responsabilidad Nº 640|76) los declara deudores del fisco por la suma de Cuatro Millones ochocientos Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos ($ 4.825.295), con más los gastos que resulten por la publicación del edicto y los emplaza al pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días.

c. 7|2 Nº 735 v. 11|2|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 80.578|79
Licitación Pública Nº 16.324

Llámase a Concurso de Antecedentes y Precios para otorgar a título gratuito la Concesión del "Servicio de Comedor" y "Venta de Comestible y Bebidas al mostrador", con la sede del Ministerio de Economía - Palacio de Hacienda, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, que se retira sin cargo.

Informes, Consultas y Pliego: Dirección General de Administración División Compras y Contrataciones - H. Yrigoyen 250 7º Piso, Oficina 724. Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 25 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

c. 7|2 Nº 721 v. 18|2|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DISTRITO RIO TERCERO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para el día 15|02|1980 a las once (11) Horas, a fin de contratar la locación de un inmueble ubicado dentro del radio perimetral comprendido entre las calles Acuña, Magnasco, Las Heras, España, Alsina y Bolívar.

a) Local para Sede del Distrito: con una superficie mínima de 110 m2 y máxima de 150 m2. con entrada independiente.
b) Casa Habitación para Jefe: con una superficie mínima de 60 m2. y máxima 80 m2. con entrada independiente.

La apertura de sobres propuestas se realizará en presencia de los funcionarios del Distrito, sito en Avda. San Martín 2 Río Tercero (Cba.) donde los interesados podrán recabar informes y retirar los pliegos respectivos, de Lunes a Viernes en el horario de 7 a 14 Horas.

c. 7|2 Nº 722 v. 8|2|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, para adquirir 300.000 bolsas para muestras de cereal confeccionadas en papel Kraft y laminadas interiormente con polietileno, con cierres laterales efectuados según sistema de termosellado con mordaza, etc., según especificaciones que se detallan en los pliegos respectivos.

Los mismos serán entregados a los interesados dentro del horario de 9 a 12 horas en División Administración, Mendoza 1085: 5º piso, Rosario; o en la División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal: previa presentación de fotocopias actualizadas que acrediten su inscripción en los Registros Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso, de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 26 de febrero de 1980 a las 10 horas en la División citada en primer término.

Valor del pliego: $ 40.000.

c.7|2 Nº 723 v.8|2|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley Nº 18.594
Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 3360|79

Para la concesión de explotación del camping "Playa del Toro", ubicado en la Isla Victoria, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Fecha de apertura: 15 de marzo de 1980 a las 15 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, situada en Avenida San Martín 24, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Lugar de retiro de pliegos: el señalado para la apertura.

Valor del pliego: $ 100.000.

c.7|2 Nº 737 v.8|2|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic.: 41|P|80

Apertura: 14.3.80.
Hora: 9.30.
Presupuesto oficial:
$ 1.065.000.000,00.
Valor del pliego: $ 450.000,00.

Construcción nuevo edificio para la Central Unquillo a realizar en la Avenida San Martín entre Lino Eneas Spilinbergo y el Arroyo de las Ensenadas (Circ. 2, Sec. 1, Parcela 39) de la Ciudad de Unquillo, Provincia de Córdoba.

Inf. Av. La Plata 1540 - piso 3º - Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Por escrito hasta 15 días corridos previos a la fecha de apertura en Av. La Plata 1540 - piso 5º - Capital Federal.

También podrá adquirirse pliegos en Unquillo y en la Ciudad de Córdoba, Av. Gral. Paz 35 - Provincia de Córdoba.

c.7|2 Nº 724 v.15|2|80


19800207

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Pública Nº 47-P|80

Apertura: 18|3|80.
Hora: 9.30.
Construcción del nuevo Edificio "General Pinto" y demolición del existente sito en la calle Adolfo Alsina (entre) Bartolomé Mitre y Iacianci de la localidad de General Pinto, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 426.000.000.
Pliego. $ 420.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º - Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682 y Gral. Pinto: Alsina 344, Provincia de Buenos Aires.

e.7|2 Nº 725 v.15|2|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 37.454 y ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 15 de febrero de 1980, a las 10 horas para la provisión de alimentos por el período marzo de 1980, con destino al Hospital Nacional del Centenario y Policlínico Escuela de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones - Dirección Operativa, de la Dirección General de Administración - Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.7|2 Nº 726 v.8|2|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
DIVISION COMPRAS

Expediente Nº 360.051|80

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80, para la contratación del servicio de mantenimiento técnico permanente para las centrales telefónicas de los Casinos Central de Mar del Plata y Casino de Necochea.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 1980, a las 10 horas.
Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154, 2º piso, División Compras, Mar del Plata, T. E. 72-1172.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 7|2 Nº 727 v. 8|2|80

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

División Compras
Licitación Pública Nº 7|80

Llámase a Licitación Pública Nº 7|80, por primera vez, efectuada para resolver la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de un incinerador de residuos patológicos con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la mencionada División el día 26|2|80 a las 17,30 y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 7|2 Nº 736 v. 8|2|80

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Licitación Pública Nº 4|80

Referencia: Para la adquisición de artículos de electricidad.
Apertura: El día 25 de febrero de 1980, a las 14,30 horas.
Retiro de pliegos: Todos los días de 13 a 16 horas en nuestra Sede Central, Av. L. N. Alem 638, piso 3º, Departamento de Compras y Suministros.
Valor del pliego: $ 15.000.

e. 7|2 Nº 728 v. 11|2|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 55.938|80

Llámase a Licitación Pública Nº 10|80, para el día 26 de febrero de 1980 a las 15 horas, por la provisión de papel obra, formularios continuos, recibos de sueldos y fajas y etiquetas autoadhesivas para el C.U.P.E.D.
La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, Of. 5043, Capital, donde se podrán requerir informes y retirar pliegos en el horario de 13 a 15 horas.

e. 7|2 Nº 734 v. 18|2|80

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
OFICINA DE COMPRAS
Expediente Nº 8.569|80

Llámase a Licitación Pública Nº 33|80 para el día 22 de febrero de 1980 a las 15 horas, tendiente a lograr la contratación del servicio de refrigerio para el personal de la Agencia Villa Mercedes.
Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán ser retirados en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, (Oficina de Compras) o en Uriburu Nº 37, Villa Mercedes, Pcia. de San Luis.

e. 7|2 Nº 729 v. 8|2|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Prórroga

Se prorroga la fecha de apertura del día 30|1|80 al día 13|2|80 de la Licitación Pública con referencia a la reparación de sillones para Secretaría de Presidencia y Dep. Varias.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: sin cargo.
Fecha de apertura el día 13 de febrero de 1980 a las 13 horas.

e. 7|2 Nº 730 v. 8|2|80

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 28|80 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 - primer llamado, cuya apertura se realizará el día 15 de febrero de 1980, a las 8.15 horas en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sito en Avenida Las Heras 1555 - Resistencia (Chaco), para la provisión de carne ovina, embutidos, pollos frescos y filet de merluza.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril|junio de 1980.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

e.6|2 Nº 693 v.8|2|80

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A - 34|80 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 - primer llamado, cuya apertura se realizará el día 15 de febrero de 1980 a las 8.30 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (Unidad 7) - sito en Avenida Las Heras 1555 - Resistencia (Chaco), para la provisión de harina de trigo, sal gruesa, levadura de cerveza y bromato de potasio.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril|junio de 1980.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

e.6|2 Nº 694 v.8|2|80

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente - A - 32|80 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80 - primer llamado, cuya apertura se realizará el día 15 de febrero de 1980, a las 8.45 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (Unidad 7) - sito en Avenida Las Heras 1555, Resistencia (Chaco), para la provisión de verduras y frutas frescas.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril|junio de 1980.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

e.6|2 Nº 695 v.8|2|80

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente - A - 29|80 U7

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 - primer llamado, cuya apertura se realizará el día 15 de febrero de 1980, a las 8 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (Unidad 7), sito en Avenida Las Heras 1555 - Resistencia - Chaco - para la provisión de carne vacuna por media res.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril|mayo y junio de 1980.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

e.6|2 Nº 696 v.8|2|80

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente "A" 39|80 U. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80 - primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de febrero de 1980, a las 9.15 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (Unidad 7) - sito en Avenida Las Heras 1555 - Resistencia (Chaco), para la provisión de artículos de almacén en general.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril|junio de 1980.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

e.6|2 Nº 697 v.8|2|80

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 33|80 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80 (Unidad 7) - primer llamado, cuya apertura se realizará el día 20 de febrero de 1980, a las 9 horas en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (Unidad 7) - sito en Avenida Las Heras 1555 - Resistencia (Chaco), para la provisión de leche, fideos, dulces, quesos, etc.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril|junio de 1980.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

e.6|2 Nº 698 v.8|2|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente D. 5460|79 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 20|2|80 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 - 2º piso, Capital Federal —con el objeto de resolver la adquisición de: carne de capón, pollo, pescado y derivados de la carne, con destino a: Unidades de Capital Federal, durante los meses de: marzo y abril de 1980.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e.4|2 Nº 647 v.13|2|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 5.461|79 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el 21|02|80 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) Paso 550 2º Piso Capital Federal con el objeto de resolver la Adquisición de: Carne vacuna de primera calidad en medias reses. Para su distribución en unidades de Capital Federal y gran Buenos Aires, durante los meses de Marzo y Abril de 1980.
Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 5|2 Nº 676 v. 14|2|80

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero - (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1500|80, para el día 15 de Febrero de 1980, a las 10.00 horas, por la provisión de: "Proyecto, Construcción, Montaje, Ensayos y Pruebas de estanqueidad de dos tanques cilíndricos-verticales cerrados, con un volumen aproximado de cada tanque de 200 m3".
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.
Valor del Pliego: $ 50.000, en efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero.

e. 30|1 Nº 565 v. 8|2|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para el día 26 de Febrero de 1980, a horas 15,00, por "Descarga de Camiones o Vagones, Corte, Clasificación y Posterior envío a Parques de consumo de cuarenta y ocho mil (48.000) toneladas de chatarra proveniente de terceros y de circulación producida en planta de acería y laminación de este establecimiento".
Valor del Pliego: $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos).
Lugar de Apertura: Establecimento Altos Hornos Zapla (Sección Compras).
Por Pliego de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

e. 5|2 Nº 674 v. 14|2|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para la ejecución de la Obra: "Iluminación plataforma de Aviones - Aeropuerto Cevil Pozo - Provincia de Tucumán.
Presupuesto Oficial: $ 107.124.000.
Fecha y hora de apertura: 22 de febrero de 1980 - 10 horas.
Plazo de ejecución 120 días corridos.
Garantía de oferta: $ 1.071.240.
Precio de la Documentación Técnica: $ 100.000. — (Depósito en Banco de la Nación Argentina - Casa Central (Cuenta Nº 441/67) o en sus Sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos).
Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 15 de febrero de 1980, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Economía 2º piso - Oficina 254), Avda. De los Inmigrantes Nº 2050 - Edificio "Cóndor" - Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, y Jefe Inspección de Obras Infraestructura Nuevo Aeropuerto Tucumán - Cevil Pozo.

e. 1º|2 Nº 624 v. 14|2|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de valores nacionales ajustables 1976|86 de v$n. 4.375 Nº 4.578.360 y de v$n. 17.500 Nos. 7.637.844|845, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos

$ 65.600 e.5|2 Nº 80.222 v.5|3|80

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 196|79
Expediente Nº 311-000039-79-3

Llámase a Licitación Pública Nº 196|79 para el día 19 de Diciembre de 1979 a las 08:00 hs., para contratar la adquisición de un espetrofotómetro de absorción atómica.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado de la Nación o tener en trámite su inscripción al momento de la apertura.
Las propuestas se abrirán en División Contrataciones San Martín 430 - 2º P. ofic. 204, Mza., el día indicado a las 08:00 hs., donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto. Valor del pliego $ 170.000.

e. 29|1 Nº 535 v. 7|2|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80 para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de la Aduana de Rosario.
Apertura: 14 de Febrero de 1980 a las 15,30 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 6|2 Nº 703 v. 7|2|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21|80 para la contratación de un servicio de limpieza en el edificio de la Aduana de Rosario, Destacamentos 1, 2, 3, 4 y 5, Aeropuerto y Estación Fluvial.

Apertura: 13 de Febrero de 1980 a las 17 hs.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 6|2 Nº 702 v. 7|2|80

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos

L. Pública Nº 7|80. — Apertura: 5|3|80. Hora 10.00. Provisión y Montaje galpón metálico desarmable para E.T. Santo Tomé, de 500 Kv. (Provincia de Santa Fe). Valor Pliego: $ 100.000. Consulta, retiro de documentación: Lavalle 1554 1er. Piso - Oficina 107 - Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 horas. — Lugar de Apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 6|2 Nº 714 v. 12|2|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 11.127

Adq. 300.000 litros etilenglicol industrial. Apert. 29|2|80: 11.15 hs.

Retirar documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 Hs.

e. 29|1 Nº 556 v. 7|2|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1139
Expediente Nº 116.671|80

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de marzo de 1980 a las 10 horas para la ejecución de la obra "Laboratorio Fotomecánica Sala de Grabación y Proyección y Refección" en el Edificio de la calle Chile 456|60, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 119.830.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados hasta el día 14 de marzo de 1980 en la División Compras y Suministros de este Instituto - Rivadavia 1439, Buenos Aires - donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de ochenta mil pesos ($ 80.000).

e. 4|2 Nº 661 v. 15|2|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|80 con el objeto de adquirir cubiertas y cámaras para automóviles de este Organismo.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir al precio de $ 22.500 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 - 2º piso - Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Febrero de 1980 a las 10.00 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 6|2 Nº 706 v. 7|2|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25|80 con el objeto de reacondicionar, retapizar sillas, sillones, etc.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir al precio de $ 15.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 - 2º piso - Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberán aclararse por escrito, de no corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Febrero de 1980 a las 09.00 horas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 6|2 Nº 705 v. 7|2|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80 con el objeto de adquirir 4.000 resmas de papel obra 1º alisado, para impresión en máquina duplicadora.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 24.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 - 2º Piso - Capital Federal, dentro del horario de 9.30 a 12.00 horas, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder la causa por la cual se halla exento del cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de febrero 1980 las 11 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 6|2 Nº 711 v. 7|2|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Se comunica a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el día 28 de febrero de 1980 a las 10 horas la Licitación Pública Nº 190|79 "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de cuatro sistemas electromecánicos para descargar camiones y acoplados, modificación de tinglados y obra civil en el Elevador Terminal de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe".

Informes y pliegos: Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

e. 31|1 Nº 593 v. 13|2|80

MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA
Licitación Pública Nº 1|80

Llámase a Licitación Pública para la contratación de los seguros sobre edificios (depósitos) y yerba canchada consignada al Organismo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Colón Nº 149 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones el día 25 de febrero de 1980, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo en las siguientes direcciones:

Colón 149 - Posadas (Misiones).

Humberto 1º Nº 1265|75 - Capital Federal.

Mendoza 1685 4º Piso Rosario (Santa Fe).

e. 4|2 Nº 655 v. 12|2|80

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1|80

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para el día 3 de Marzo, a las 15.00 horas, para contratar los servicios de Asistencia Médica integral para los afiliados de Capital e Interior, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Intervención de la Obra Social de este Organismo, sita en Paseo Colón 974. El valor del mismo asciende a $ 100.000.

e. 1º|2 Nº 626 v. 7|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27|80 para el día 14 de febrero de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio y productos químicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción, en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entrepiso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 4|2 Nº 660 v. 8|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26|80, para el día 13 de febrero de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de tarjetas modelo 5085, puntas redondeadas, para utilizar en máquina IBM.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 1º|2 Nº 618 v. 7|2|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad Llama a licitación pública Nº 1217|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 N. - Tramo: Media Agua - San Juan (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 9.787.090.000. Depósito de garantía: $ 97.870.000. precio del pliego: pesos 1.960.000, plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 6 de marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|1 Nº 543 v. 18|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1224|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 40 - Acceso Sur a San Juan Tramo: Calle 5 - San Juan (Instalación eléctrica para alumbrado público) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 2.823.300.000. Depósito de garantía: $ 28.233.000 precio del pliego: pesos 570.000. plazo de obra: 240 días.

Presentación propuestas: 22 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|1 Nº 542 v. 18|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.216|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 N - Tramo Límite con Mendoza Media Agua (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan $ 5.387.000.000. — Depósito de garantía: $ 53.870.000 precio del pliego: $ 1.100.000. plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 6 de marzo de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|1 Nº 544 v. 18|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1223|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Comandante Piedrabuena - Río Gallegos. Sección Km. 2520 - Km. 2587,5 y km. 2609.5 - km. 2615,5 (reconstrucción base estabilizada, bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 3.096.000.000.

Depósito de garantía: $ 30.960.000.

Precio del pliego: $ 620.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 19 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|1 Nº 434 v. 12|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1222|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 - Tramo: Comandante Piedrabuena - Río Gallegos. Sección: Km. 2450 - Km. 2520 (terraplenes, base anticongelante y estabilizada, bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 2.808.000.000.

Depósito de garantía: $ 28.080.000.

Precio del pliego: $ 562.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 19 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|1 Nº 435 v. 12|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1221|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Comandante Piedrabuena - Río Gallegos, Sección: Km. 2380 - Km. 2450 (reconstrucción base estabilizada, bacheo y tratamiento bituminoso superficial) tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 2.706.746.300.

Depósito de garantía: $ 27.067.463.

Precio del pliego: $ 542.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 19 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|1 Nº 436 v. 12|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº [illegible]-L-1979

Licitación Pública Nº 7331 para contratar la provisión de elementos varios de Laboratorio, precio del pliego: $ 5.000.

Presentación propuestas: 21 de febrero de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 640 v. 12|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1220|80 para la ejecución de obras de conservación por contrato en Zona II — General Acha en jurisdicción de la provincia de La Pampa.

$ 1.264.940.000.

Depósito de garantía: $ 12.649.400.

Precio del pliego: $ 260.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 14 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 408 v. 11|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1214|80 para la ejecución de las obras en el Acceso al Parque Industrial en la Zona del Complejo Zárate - Brazo Largo (obras básicas y la primera etapa de la calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 387.882.000.

Depósito de garantía: $ 3.878.820.

Precio del pliego: $ 80.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 13 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 409 v. 11|2|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 3835|80, a realizarse el día 22 de febrero de 1980 a las 10.30 horas, por la Obra: Adecuación Laboratorio de ensayos (Zona Hangares). Base Ezeiza, con un Presupuesto Oficial de $ 430.000.000.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Valor del pliego: $ 400.000.

Bases Generales: $ 10.000, que serán abonadas en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

e. 24|1 Nº 481 v. 12|2|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 25.483-LP-79

Desmantelamiento de un tanque y construcción de uno nuevo en Fábrica Productos Químicos. Apertura: 26|2|80 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar.

e. 29|1 Nº 541 v. 7|2|80

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|980 hasta el día 14 de febrero de 1980 a las 10 horas para la provisión de empaquetados.

Estimación Oficial: Pesos sesenta y cinco millones ($ 65.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de La Plata, Area Compras y Arrendamientos. Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires, Horario de 8 a 11 y de 12 a 13,30 de lunes a viernes.

e. 6|2 Nº 701 v. 8|2|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 44-P|80

Apertura: 14|3|80.

Hora: 11.

Adquisición de analizador-Episcopio. Pliego: $ 35.000. Inf.: Av. La Plata 1540 3º piso, Cap. horario de 8,30 a 14,30 hs.

e. 6|2 Nº 708 v. 14|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. de Ventas Nº 2-PV|80

Apertura: 27|2|80.

Hora: 9.30.

Venta de Conmutadores telef. tipos varios en desuso. — Rectificadores tipos varios en desuso, Armazones de hierro cielorraso (bays) incompletos en desuso.

Pliego: Sin cargo.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. en el horario de 8.30 a 14.30 horas.

e. 4|2 Nº 649 v. 12|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 43-P|80

Apertura: 26|2|80.
Hora: 9.30.
Pliego: $ 100.000,00.
Provisión de compuesto para bloqueos ferntrables. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 1º|2 Nº 641 v. 11|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 23-P|80

Prórroga: Apertura: 24|3|80.
Hora: 9.30.
Pliego: $ 910.177.000.
Se comunica que la apertura de la licitación pública mencionada en el rubro Nº 23-P|80 cuya apertura debía realizarse el día 22|2|80 a las 9.30 horas, ha sido postergada para el día 24|3|80 a las 9.30 horas; trata la prov. de bobina, indicador, rued , arandela, etc. — Inf.: Av. La Plata 1540. Piso 3º. Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 1º|2 Nº 620 v. 11|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 42-P|80

Apertura: 10|3|80.
Hora: 9.30.
Presupuesto Oficial: $ 475.000.000. — Pliego: $ 450.000. — Trabajos para la construcción del Edificio de la Centra Carlos Tejedor, a eregirse en el terreno sito en la calle Rivadavia entre Almirón y San Martín de la localidad homónima. — Evacuación de consultas: Por escrito a Av. La Plata 1540, piso 5º Capital: Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8,30 a 14,30 horas.
e. 4|2 Nº 648 v. 12|2|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 19|80

Llámase a licitación pública para adquirir: "Cartulinas y Papeles" Las propuestas serán recibidas hasta el día 14 de febrero de 1980 a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB:), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 29 de enero de 1980. Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego: 526 800.
$ 160.000.— e. 29|1 Nº 86.832 v. 7|2|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 1º de febrero de 1980, para resolver la contratación de un servicio de alimentación, con destino a Escuelas de Educación Especial.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1980 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 1º|2 Nº 645 v. 12|2|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente D. 2.150 Nº 3.297
Licitación Pública Nº 01|80

Llámase a Licitación para la construcción del Instituto de Biología (con acopio parcial de materiales) en el "Campus Universitario" —sito en Paraje "Arroyo seco", partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. — Pliego de Bases y Condiciones: consultas, y ventas en Dirección de obras y Proyectos de la Universidad, calle Pinto 399, 1º piso, 7000. Tandil, (Prov. de Bs. Aires) de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. — Apertura: Marzo 11 de 1980 a las diez y siete horas (17). — Presupuesto Oficial: $ 895.771.797. — Garantía de Oferta: 1 % del presupuesto oficial. — Valor del pliego: $ 500.000.
$ 330.000 e. 28|1 Nº 86.860 v. 15|2|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"

Licitación Pública Nº 1, de Precios y Antecedentes, para la concesión del Comedor y cantina del Establecimiento: postérgase la apertura del llamado a Licitación Nº 1, para el día 11 de febrero del corriente año a las 12 horas.
Las propuestas se reciben en la Secretaría de la Escuela, sito en la calle La Rioja Nº 1450, Córdoba, hasta las 12 horas del 11 de febrero de 1980.
Los pliegos de condiciones se entregan de 8 a 12 horas en la Secretaría de la Escuela.
Valor del pliego: $ 20.000.
e. 5|2 Nº 675 v. 8|2|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Llama a Licitación Pública Nº 1|80 para proveer la distribución y promoción de los productos Albúmina sérica humana y Gammaglobulina sérica humana elaborados por el Laboratorio de Hemoderivados. Apertura 22 de Febrero de 1980 a las 11 horas en el local del mismo.
Pliegos y consultas: En Córdoba Laboratorio de Hemoderivados, Camino San Antonio s/Nº, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, T.E. 64052 y 62906. En Capital Federal: Representación en Buenos Aires de la Universidad Nacional de Córdoba, Callao 332, Piso 1º. T.E. 49-1335.
e 30|1 Nº 581 v. 8|2|80

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL ROSARIO
Prov. de Santa Fe
Licitación Pública Nº 5|80

Para contratar el traslado del mobiliario, máquinas, útiles, papelería y demás elementos de la mencionada Delegación Regional, desde calle Mitre 1648 hasta su nueva sede de calle Santa Fe Nº 1554 (planta baja y primer piso), Rosario.
Consultas, aclaraciones, observación de los elementos a trasladar y retiro de pliego de condiciones, calle Mitre 1648, Rosario, Prov. de Santa Fe de 7 a 13 horas.
Apertura de propuestas: 12 de febrero de 1980 a las 10 horas.
e. 6|2 Nº 704 v. 7|2|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 6|80

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, por primera vez, para resolver la provisión de material e instrumental odontológico, con destino a la Gerencia Médico Asistencial.
Las propuestas respectivas deberán presentarse bajo sobre cerrado en formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5720|72.
Los pliegos correspondientes podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la mencionada División el día 15 de febrero de 1980 a las 17 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 6|2 Nº 713 v. 7|2|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Se llama a concurso abierto para la cobertura de 1 (un) cargo de Médico Asistente Grupo "A" para el Servicio de Hemoterapia de la Policlínica Bancaria.
Horario: 36 (treinta y seis) horas semanales distribuidas en 6 (seis) jornadas de 6 (seis) horas cada una.
Especialidad: Hemoterapia, con experiencia en laboratorio inmunohematológico y diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemolítica del recién nacido.
Buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.
Garantía de una carrera médica.
Beneficios sociales.
Información y entrega de solicitudes: 11|2|80 al 15|2|80.
Departamento Recursos Humanos, Libertad 731, 7º piso, Capital en el horario de 12 a 16 horas.
Inscripción: 18|2|80 al 22|2|80, en el horario de 12 a 16 horas.
e. 5|2 Nº 672 v. 7|2|80

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 6|80

Apertura: 18|2|80 a las 14 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, para la construcción de un Pabellón de Vestuarios de Hombre y uno para Asistencia Médica y Primeros Auxilios, en el Centro Recreativo y Colonia de Vacaciones en Ruta 3, Km. 21, Localidad de Isidro Casanova, Pcia. de Buenos Aires.
Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, 4º P., Cap. de 9 a 17 horas.
Costo del pliego: $ 800.000.
e. 4|2 Nº 662 v. 13|2|80

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENETAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 5|80

Apertura: 14|2|80.
Hora: 14.
Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, para la adquisición de elementos e instrumental, destinados al Servicio de Medicina.
Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, 4º piso, Capital de 12 a 19 horas.
e. 6|2 Nº 699 v. 7|2|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para el día 12 del mes de febrero de 1980, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar Servicio de Racionamiento en Cocido, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Depto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Estafeta Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Depto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, piso 4º, oficina 4.131, Buenos Aires.
e. 29|1 Nº 553 v. 7|2|80

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, para el día 3 de marzo de 1980, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de hacienda vacuna en pie (novillos únicamente), con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1980.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 4|2 Nº 658 v. 13|2|80

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 25 de febrero de 1980 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: y con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" Avda. Las Heras 2670 - 2º Piso - Oficina 123. Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de Gasa, rollos de abreugrafía, alcohol, diversos sueros, etc. con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio 1980.
e. 31|1 Nº 608 v. 11|2|80

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|80, que será abierta el día 14 de febrero de 1980, a las 14 horas, para la adquisición de veintitrés (23) acondicionadores de aire.
El acto de apertura se llevará a cabo en el Edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.
e. 6|2 Nº 718 v. 7|2|80

CAJA DE SUBSIDOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 3|80

Referencia: Para la adquisición de artículos de limpieza y menaje.
Apertura: El día 22 de febrero de 1980, a las 14.30 horas.
Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas en nuestra Sede Central - Avenida Leandro Nicéforo Alem 638, Piso 3º - Departamento de Compras y Suministros.
Valor del pliego: $ 8.500.
e. 6|2 Nº 700 v. 8|2|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de artículos varios de electricidad para stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 7.000.
Fecha de apertura el día 12 de febrero de 1980 a las 13 horas.
e. 6|2 Nº 692 v. 7|2|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición Formularios Continuos y Snap-out para Stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 20.000.
Fecha de Apertura: El día 19 de febrero de 1980, a las 11 horas.
e. 1º|2 Nº 623 v. 12|2|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de certificados y volantes de Reconocimiento y valuación para stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3º, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 11.000.
Fecha de apertura, el día 13 de febrero de 1980, a las 11 horas.
e. 29|1 Nº 548 v. 7|2|80

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para el día 25 de febrero de 1980, para la provisión de elementos heliográficos y solución reveladora.
El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291 - 7º piso, Capital Federal en el horario de 8 a 13 horas.
e. 6|2 Nº 710 v. 8|2|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

ASOCIACION COOPERADORA DE LAS ESCUELAS NORMAL Y NACIONAL DE COMERCIO TANDIL
Licitación Pública Nº 1|80
CENTRO INTEGRAL DE EDUCACION MEDIA - TANDIL

Construcción autorizada por Disposición Nº 1.107|DINAE.79 por 15 días:
Llámase a Licitación Pública: Obra: Construcción de 1º Etapa - Estructura de hormigón armado.
Presupuesto oficial: $ 643.967.900.
Garantía de oferta: (1 %) $ 6.439.679.
Plazo de ejecución: 300 (trescientos) días corridos.
Precio del pliego: $ 800.000.
Fecha de apertura de las ofertas: 29 de febrero de 1980. Hora: 11.
Lugar de apertura de las ofertas: Av. Santamarina 851 Tandil.
Pliegos en el citado lugar de 9 a 11 y 14 a 17 hs.
$ 480.000.— e. 28|1 Nº 86.454 v. 15|2|80

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
Licitación Pública en Venta (funcionando)

El Frigorífico "Yuquerí" ubicado en la Ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, con todas sus instalaciones en tas condiciones.
Está habilitado para exportar a todo el mundo.
Precio base: $ 15.925.817.135.
Precio del pliego: $ 1.000.000.
Amplias facilidades de pago.
Fecha de apertura de los sobres: 15 de febrero de 1980.
Sujeta a aprobación de la S.E.A y G
Informes en nuestras oficinas, filiales del exterior y en la misma planta.
CAP Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) Av. Córdoba 883 (1054) Buenos Aires.
$ 340.000.— e. 28|1 Nº 86.802 v. 8|2|80

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Licitación Pública en venta (Funcionando).
El Frigorífico "Rosario" ubicado en la Ciudad de Rosario Pcia. de Sta Fe con instalaciones en buen estado Habilitado para exportar a todo el mundo, salvo Reino Unido.
Precio Base: $ 16.302.978.090
Precio del Pliego: $ 1.000.000.
Amplias facilidades de pago
Fecha de apertura de los sobres: 22 de Febrero de 1980
Sujeto a aprobación de la S.E.A. y G.
Informes en nuestras oficinas, filiales del exterior y en la misma planta.
CAP Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) Av. Córdoba 883 (1054) Buenos Aires.
$ 340.000.— e. 4|2 Nº 86.803 v. 15|2|80